

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 040
- Denominación: Necrópolis tardorromana de la Estación de Campanillas.
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano: P.1.4/ Plano: P.1.7.2
- Hoja: 9/Hoja: 3
- Escala: 1: 5.000 / 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 110.490
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	362.213	4.063.711		
2	362.355	4.063.668		
3	362.314	4.063.291		
4	362.128	4.063.304		
5	362.033	4.063.345		
6	361.960	4.063.408		
7	362.073	4.063.628		
8	362.171	4.063.595		
9	362.213	4.063.711		
10	361.960	4.063.408		
11	361.958	4.063.408		

- Justificación de la Delimitación:
- Delimitación literal:

Se encuentra en la vía férrea Córdoba-Málaga a la altura de la Estación de Campanillas, en la margen izquierda del Río Guadalhorce.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Camino de la Estación de Campanillas
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

D. VISITABLE.

- Accesible: SI ☒
NO ☐
- Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Tardorromano
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

En la obra de explanación de la vía férrea de Córdoba-Málaga, pasada la estación de Campanillas, frente a al Cortijo del Ratón se localizó una necrópolis semejante a la ladera de Gibralfaro, la de la Huerta del Buey y la del Cortijo El Pato de la Vega. Entre los restos se encontró un fragmento de cornisa de mármol.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☐
 - Movimiento de tierra < 50% ☐
 - Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐

- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

≡ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ≡ Obras de infraestructura ☒
- ≡ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- RODRÍGUEZ DE BERLANGA, M.: Catálogo del Museo Loringiano, pg 171. Málaga, 1903.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 15-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbanizable

- P.G.O.U.M. 2010.

Planeamiento relacionado: SUS-CA.11 “Castañetas”; SUS-CA.12 “Vega La Victoria”; SUS-CA.13 “Estación de Santa Agueda” y SUS-CA.14 “Santa Agueda”.

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Tipo 1 ☐
- ≡ Tipo 2 ☐
- ≡ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Protección Singular ☐
- ≡ Reserva Arqueológica ☐
- ≡ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 040 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier

otra actividad.

- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

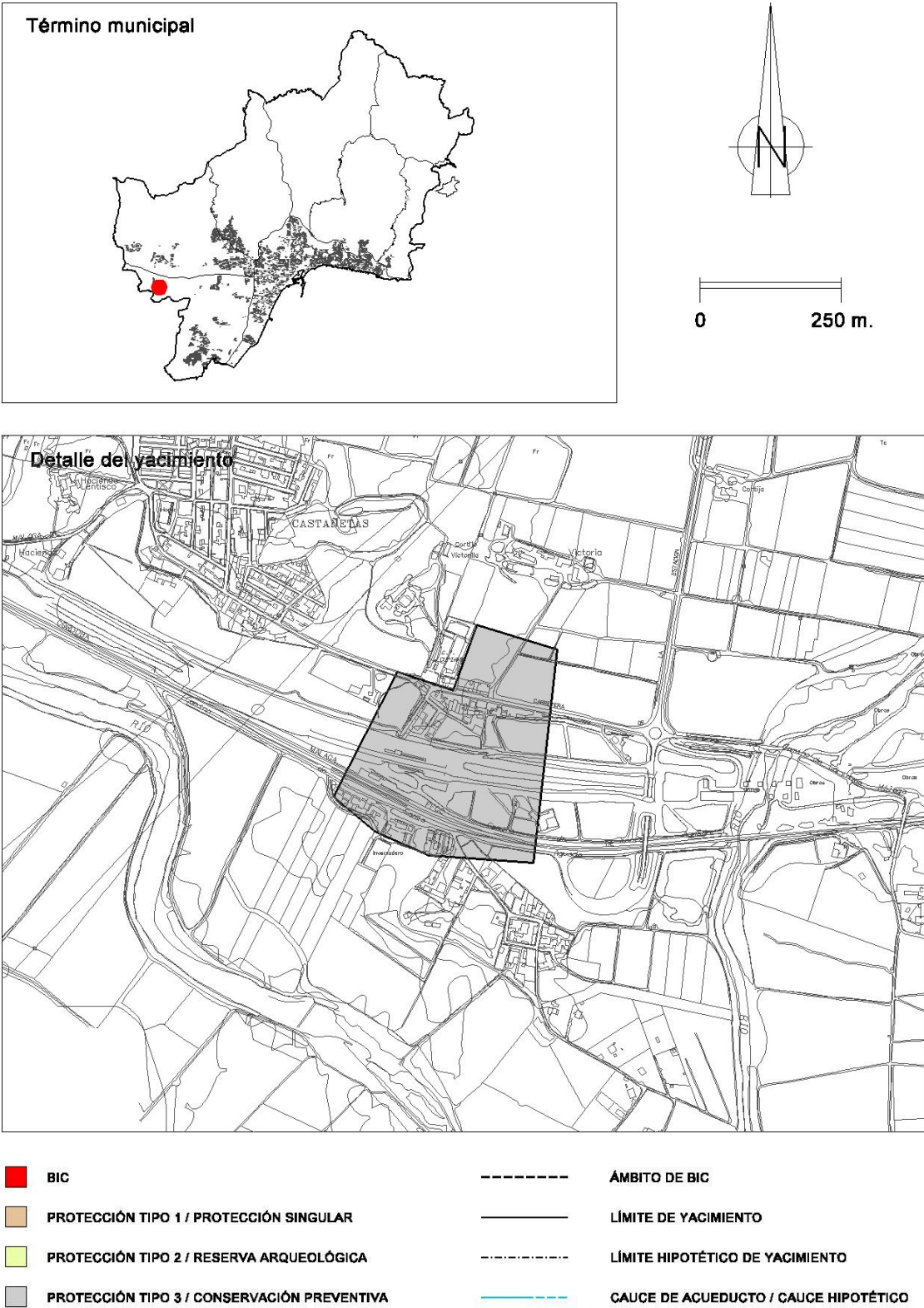
Se mantiene la protección por si fuese posible completar la documentación.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 040

Denominación: Necrópolis tardorromana de la Estación de Campanillas.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 041
- Denominación: Cortijo Trujillo
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4 /Plano: P.1.7.2
- Hoja: 13 / Hoja: 3
- Escala: 1: 5.000 / 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 50'19
- Superficie (m²): 37.272
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	359.772	4.065.174		
2	359.944	4.065.088		
3	359.845	4.064.932		
4	359.661	4.065.005		

- Justificación de la Delimitación:

Durante la prospección previa a las obras del AVE Málaga-Córdoba, se localizaron restos constructivos dispersos identificados como pertenecientes a una Villa romana. Previamente a la ejecución de las obras se realizó un control con medios mecánicos con resultados negativos. La Comisión Provincial de Patrimonio acordó desafectar la zona inicialmente protegida y la redelimitación del yacimiento.

- Delimitación literal:

Al norte la autovía A-357.
Al sur la línea férrea del AVE Málaga-Córdoba.
Al este finca privada.
Al oeste vía de servicio del AVE.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carril
- Identificación: Castañetas
- Kilómetro:
- Notas: Campanillas

C. SITUACIÓN.

El yacimiento se encuentra situado sobre un cerro con laderas aterrazadas para la explotación agrícola. Se accede por el Carril de las Castañetas en la Barriada de Campanillas, a través de un camino rural.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Villa

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se localizaron en superficie abundantes restos constructivos como tégulas, ímbrices, restos de cerámica común y Sigillata Hispánica. No se ha detectado restos de estructuras.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- ☐ Erosión superficial
- ☐ Movimiento de tierra < 50%
- ☒ Movimiento de tierra > 50%

▪ Agentes humanos:

≡ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☒
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☒

≡ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ≡ Obras de infraestructura ☒
- ≡ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: NO

- Tipo de suelo: Suelo Urbanizable

- P.G.O.U.M 2010.

Planeamiento relacionado: SUS-CA.19 "Las Moras".

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Tipo 1 ☐
- ≡ Tipo 2 ☐
- ≡ Tipo 3 ☒

Exterior de Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Protección Singular ☐
- ≡ Reserva Arqueológica ☐
- ≡ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 041 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles,

generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

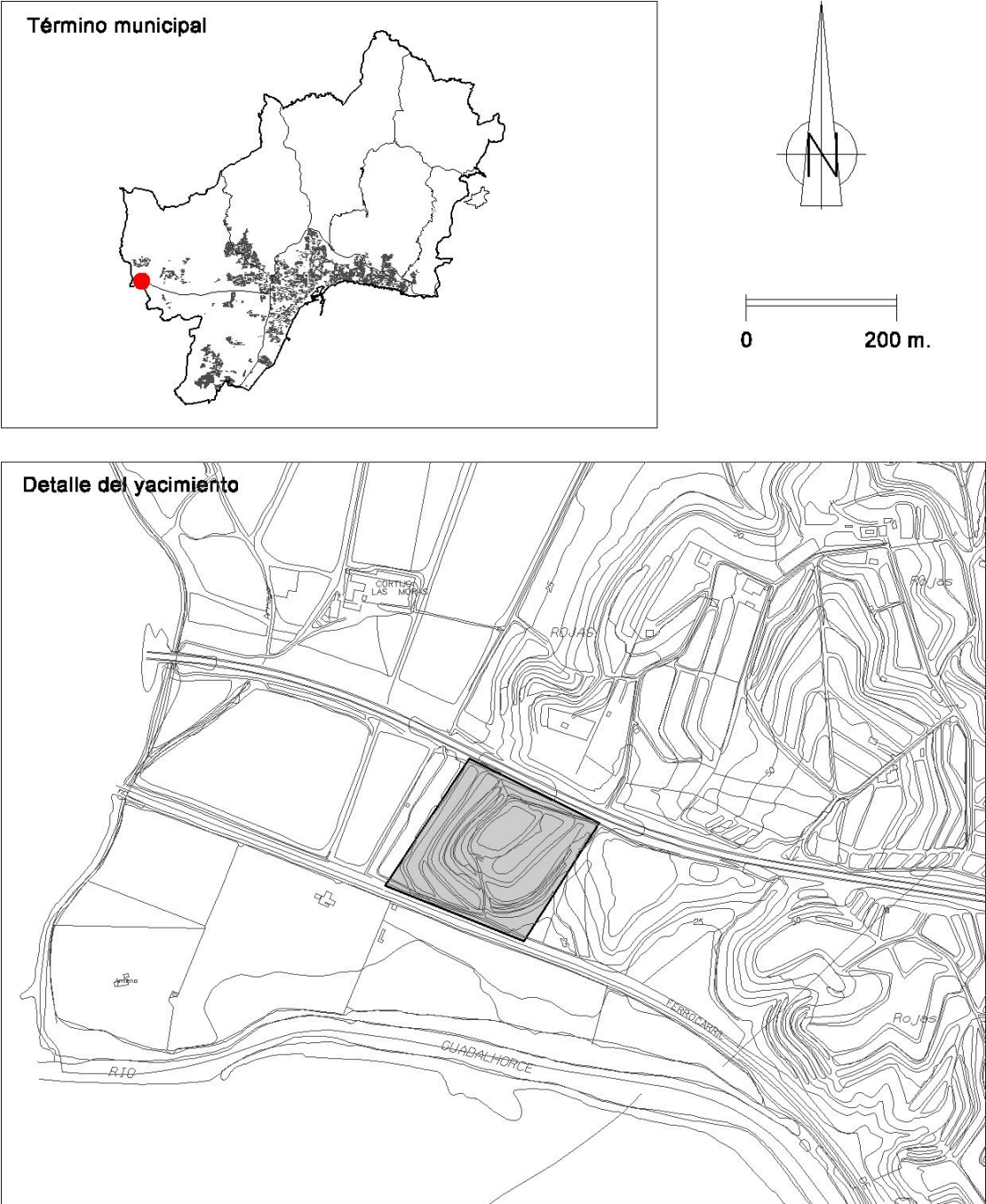
Se mantiene la protección por si fuese posible completar la documentación.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 041

Denominación: Cortijo Trujillo.



- | | |
|---|---------------------------------------|
| BIC | ÁMBITO DE BIC |
| PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR | LÍMITE DE YACIMIENTO |
| PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA | LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO |
| PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA | CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO |

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 042
- Denominación: Fortaleza romana de Campanillas
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano P.1.4 / Plano: P.1.7.2
- Hoja: 10 / Hoja: 3
- Escala: 1:5.000 / Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 10'96
- Superficie (m²): 62.420
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.755	4.063.570		
2	365.846	4.063.603		
3	366.081	4.063.629		
4	366.080	4.063.432		
5	365.677	4.063.433		

- Justificación de la Delimitación:

Teórica y cautelar.

- Delimitación literal:

Emplazamiento desconocido. Se basa en una descripción antigua, y se situaría en la margen izquierda de la carretera, a unos 300 m. del complejo industrial Intelhorce y a 150 m. de la gasolinera “El Tarajal”, en el lugar conocido por Los Chopos.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Antigua Carretera Málaga-Alora
- Kilómetro: 6
- Notas:

C. SITUACIÓN.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒

NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo: Fortaleza
- Tipología: Arquitectura Militar

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El emplazamiento de la desaparecida fortaleza, se localiza de forma aproximada a partir de los datos aportados por Malax-Echevarría en los primeros años de la década de 1970: La parte de los muros que se conservaban tenían un ancho de 1,45 m; de altura 2,30 m, observándose dos puertas con un ancho de 1,50 m. El terreno donde se asienta aparece muy alterado por las construcciones ferroviarias y viviendas. Aunque el material cerámico localizado es muy escaso y parece estar desplazado por los movimientos de tierras en un lugar muy próximo conocido por Los Chopos, se han registrado fragmentos de ánforas, lucernas, terra sigillata y una moneda de bronce.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☒

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- Erosión superficial ☐
- Movimiento de tierra < 50% ☐
- Movimiento de tierra > 50% ☒

▪ Agentes humanos:

≡ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☒
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

≡ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ≡ Obras de infraestructura ☐
- ≡ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BALDOMERO NAVARRO, A.: Inventario de yacimientos arqueológicos de la Provincia de Málaga, (1989).
- Informe Arqueológico del Término Municipal de Málaga, Excma. Diputación Provincial de Málaga (1984).
- LÓPEZ MALAX-ECHEVARRÍA, A.: "Malaca romana (yacimientos inéditos)", Malaka, 6, Málaga, 1971-1973.
- SANCHIDRIÁN TORTI, J.L.: "in memoriam. Yacimiento romano de El Tarajal (Málaga)" Málaga, 1972.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 11-C

- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable

- P.G.O.U.M. 2010.

Planeamiento relacionado: PAM-G.1 (97). PERI-G.3.I "Intelhorce Industrial"; SUS-G.3 "La Corchera"

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Tipo 1 ☐
- ≡ Tipo 2 ☐
- ≡ Tipo 3 ☒

Exterior de Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Protección Singular ☐
- ≡ Reserva Arqueológica ☐
- ≡ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 042 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por

parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

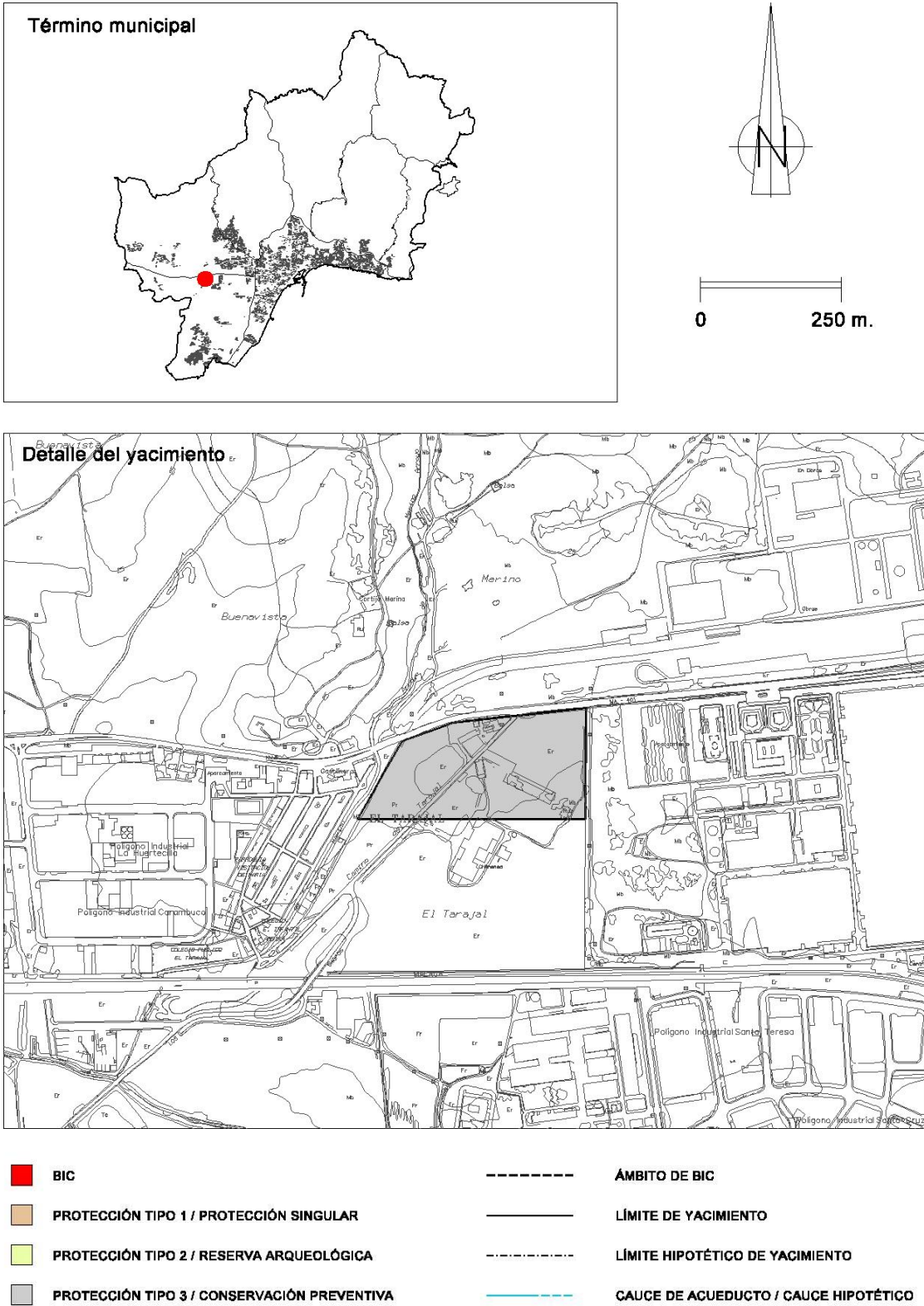
Se mantiene la protección por si fuese posible completar la documentación.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 042

Denominación: Fortaleza romana de Campanillas.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 043
- Denominación: Enclaves Alfareros Dispersos Romanos y Tardíos jalonando las vías de salida de la ciudad.
- Otras denominaciones: Carranque, Paseo de los Tilos, C/ Gerona, Haza Honda, Tarajal, Los Cañahones
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Necrópolis de calle Gerona

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.****1. Alfar de Carranque**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 11
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 11'06
- Superficie (m²): 52.834
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	371.081	4.063.766		
2	371.209	4.063.504		
3	371.057	4.063.425		
4	370.912	4.063.687		

2. Paseo de los Tilos y Calle Gerona

- Plano: P.1.4
- Hoja: 16
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 10'08
- Superficie (m²): 58.675
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	371.554	4.064.354		
2	371.565	4.064.361		
3	371.577	4.064.344		
4	371.582	4.064.347		
5	371.609	4.064.379		
6	371.619	4.064.375		
7	371.670	4.064.302		
8	371.673	4.064.301		
9	371.787	4.064.374		

10	371.796	4.064.365		
11	371.864	4.064.236		
12	371.862	4.064.233		
13	371.838	4.064.214		
14	371.777	4.064.206		
15	371.705	4.064.183		
16	371.604	4.064.122		
17	371.544	4.064.097		
18	371.482	4.064.087		
19	371.457	4.064.092		
20	371.447	4.064.104		
21	371.457	4.064.137		
22	371.480	4.064.167		
23	371.536	4.064.202		
24	371.573	4.064.318		
25	371.552	4.064.349		

3. Haza Honda

- Plano: P.1.4
- Hoja: 11
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 17'40
- Superficie (m²): 13.451
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.681	4.062.683		
2	369.776	4.062.736		
3	369.824	4.062.647		
4	369.817	4.062.619		
5	369.737	4.062.571		

4. El Tarajal

- Plano: P.1.4
- Hoja: 10 y 15
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 378.114
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.097	4.063.515		
2	365.335	4.063.837		
3	365.383	4.063.832		
4	365.589	4.063.918		
5	365.677	4.064.012		
6	365.794	4.064.059		

7	365.763	4.063.961		
8	365.782	4.063.835		
9	365.761	4.063.675		
10	365.703	4.063.608		
11	365.708	4.063.529		
12	365.527	4.063.216		
13	365.307	4.063.154		
14	365.104	4.063.152		
15	365.120	4.063.228		

5. Los Cañahones

- Plano: P.1.4
- Hoja: 10
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 22'80
- Superficie (m²): 39.256
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	367.041	4.063.258		
2	367.239	4.063.266		
3	367.220	4.063.053		
4	367.123	4.063.091		
5	367.023	4.063.106		

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	367.329	4.063.290		
2	367.358	4.063.273		
3	367.385	4.063.229		
4	367.320	4.063.220		
5	367.287	4.063.258		

6. Alfaro Arroyo de Buenavista

- Plano: P.1.4
- Hoja: 10
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	364.875	4.063.616		
2	364.884	4.063.616		
3	364.886	4.063.626		
4	364.935	4.063.629		
5	364.935	4.063.636		

6	364.925	4.063.638		
7	364.907	4.063.637		
8	364.893	4.063.637		
9	364.880	4.063.636		
10	364.876	4.063.634		
11	364.876	4.063.632		
12	364.877	4.063.627		
13	364.874	4.063.620		

- Justificación de la Delimitación:

Viene dada por la situación de las estructuras y materiales localizados.
- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Viarios
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Diversa, dada la situación dispersa de los distintos enclaves, aunque la mayor parte se ciñen a un camino paralelo a la costa, en dirección a Churriana, sobre sustratos arcillosos, en estuarios holocénicos donde se han producido enormes colmataciones de aluviones fluviales como consecuencia de la acción antrópica.

Otros yacimientos (Tarajal, Cañahones) se separan de este camino para ubicarse en otra vía de salida hacia el interior, hacia el poblado de Campanillas.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Villa industrial de producción alfarera con área de necrópolis asociada.

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La situación de estos enclaves de época romana es diversa, en cuanto a su ubicación, investigación y grado de conservación, resultando de ello que algunos se encuentran desaparecidos y otros mantienen aún posibilidades de desarrollar investigación.

Los trabajos que mencionan la aparición de materiales cerámicos romanos en la zona del Paseo de los Tilos datan de los primeros años de la década de los 70. Desde un punto de vista estrictamente arqueológico e informativo, todos los indicios cercanos han apuntado siempre hacia una ocupación romana altoimperial “relativamente dispersa”.

Los primeros datos del entorno los recoge López Malax-Echevarría, mencionando la presencia de unos alfares destruidos durante la construcción de las infraestructuras necesarias para el gaseoducto, en la proximidad de la traza del ferrocarril.

De forma tradicional este alfar es conocido como *alfar romano de Carranque*, aunque su localización se encuentra más cercana a la moderna Ronda Intermedia. Se les otorga una cronología altoimperial.

La noticia mejor estudiada procede de un trabajo de los Drs. Beltrán y Loza, que realizan una aproximación paleopaisajística durante el mundo romano, en función de los alfares localizados en Haza Honda, Carranque y una serie de edificios que ellos interpretan como almacenes pertenecientes con probabilidad a un complejo alfarero. Estos restos se localizan en el cercano Paseo de los Tilos. Las ánforas localizadas son del tipo Beltrán II A, datadas desde el primer tercio o primera mitad del siglo I a.d.C.

Ambos autores plantean la posibilidad de un camino ceñido a la costa, sobre un sustrato de arcillas de buena calidad que genera la implantación dispersa de industrias alfareras destinadas a cubrir las necesidades de exportación de aceites y salsas, cuyo comercio se canalizaba a través de Málaga.

Recientemente, la intervención en calle Gerona, motivada por aparición fortuita de restos óseos, ha permitido documentar una necrópolis, ligada por su proximidad al complejo alfarero del Paseo de los Tilos, que confirma noticias anteriores sin contrastar científicamente, que se han ido produciendo tras la renovación parcelaria e inmobiliaria en el sector: Calles Gerona, Calatrava, Merlo y Zúñiga.

La necrópolis se articula en dos niveles cronológicamente diferenciados, con un cambio radical en la orientación de los enterramientos, noreste-suroeste, con la cabecera al suroeste en la primera etapa de ocupación y noroeste-sureste con ligera declinación oeste y la cabecera hacia el noreste. En ninguna de las dos etapas se ha logrado identificar la existencia de ajuar con claridad, aunque hay indicios de afección antigua de los espacios funerarios. La inhumación con el individuo en decúbito supino es el rito dominante, con enterramientos infantiles (neonatos) efectuados en ánforas rellenas de arena de playa en el primer nivel.

En general las fechas de la necrópolis oscilan entre los momentos finales del siglo II o inicios de siglo III hasta los inicios o mediación del siglo V d.C., de los últimos entierros, fechados mediante aproximación basada en el hallazgo de elementos monetales como único ajuar de uno de los enterramientos. No obstante, para el área, cabría presumir una ocupación que arrancase de la primera mitad del siglo I d.C., en función de la cronología otorgada a los depósitos de ánforas localizados en el Paseo de los Tilos. Suponemos que el marco cronológico de la zona sectorizada y su necrópolis abarcaría la banda temporal de las fechaciones efectuadas hasta la fecha.

El siguiente yacimiento se ubica en el sector de Los Prados, en un contexto agrario. Se trata de un establecimiento orientado a la producción alfarera de ánforas. Sólo se ha excavado una pequeña parte, muy alterada por una intensa actividad alfarera de tejares, implantada tradicionalmente en el sector y operativa hasta hace una veintena de años, lo que ha generado una potente alteración del sustrato geológico y arqueológico. Se trabaja sobre la hipótesis de ubicar el yacimiento romano en el aterrazamiento natural intermedio del promontorio de Cañahones. En cualquier caso, la excavación realizada hasta la fecha ha permitido corroborar un amplio marco cronológico para la ocupación romana del entorno, que oscilaría entre el siglo III a.n.e. y el siglo V d.n.e.

El último yacimiento corresponde a un testar Altoimperial localizado durante las obras de la Hiperronda. Consiste en un depósito de hasta un metros de altura, formados por cenizas y materiales defectuosos. Destacan gran cantidad de restos anfóricos y materiales constructivos, en menor medida restos de cerámica común. Fue excavado totalmente por la afección de la obra.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☒

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

▪ Agentes Naturales:

- ☐ Erosión superficial ☐
- ☐ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ☐ Movimiento de tierra > 50% ☒

▪ Agentes humanos:

☐ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☒
- Arado subsolador ☒
- Puesta en riego ☐

☐ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ☐ Obras de infraestructura ☒
- ☐ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BELTRÁN FORTES, J. y LOZA AZUAGA, M^a L.: *Producción anfórica y paisaje costero en el ámbito de la Malaca romana durante el Alto Imperio*. . En Fliginæ Malacitanæ. Universidad de Málaga. Málaga 1997.
- ESCALANTE AGUILAR, M^a M.: *Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia en calle Gerona nº 21 de Málaga*, 2001, (inédito).
- FERNANDEZ RODRÍGUEZ, L.E. et alii: *Materiales del Cobre en Haza Honda*. Baética, 9, 1986.
- LOZA AZUAGA, M^a L.; BELTRAN FORTES, J.; *Estudio arqueológico del yacimiento romano de Haza Honda (Málaga)*.Actas del I Congreso Internacional: El Estrecho de Gibraltar. T.I. Madrid 1988.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, L.E.: *Informe preliminar de la Excavación Arqueológica de Urgencia en calle Calatrava 16 esquina a calle Gerona, Málaga*, 1999, (Inédito).
- SERRANO RAMOS, E; ATENCIA PAEZ, R.: *Marcas de alfarero sobre terra sigillata en la provincia de Málaga* .Baetica 4 (1981).
- GOZALBES CRAVIOTO, C.: *Las vías romanas de Málaga*.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 12-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- P.G.O.U.M. 2010.

Paseo de los Tilos: Planeamiento relacionado: PA-P.16 (97). PERI “Los Tilos” ; SUNC-G-P.10 . Calle Pozo.

Juan XXIII: Planeamiento relacionado: SUNC-R-P.2 “Camino de San Rafael” y SUNC-O-LO.17 “Repsol” .

Colegio Gibraltair: Planeamiento relacionado: PA-G.8 (83). PPO SUP-I.1 “Santa Bárbara”. Los Prados: Planeamiento relacionado: PA-G.10 (97). PERI G-3.R “Intelhorce Industrial”.

Polígono la Huertecilla: Planeamiento relacionado: PA-G.11 (97). SUNP-G.10 “Sánchez Blanca”.

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C. ☐
- Tipo 1 ☐
- Tipo 2 ☒
- Tipo 3 ☒

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C. ☐
- Protección Singular ☐
- Reserva Arqueológica ☐
- Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 043 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por

parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

del paquete sellado por la nueva construcción en coordenadas UTM y quedar reseñado en la memoria de la excavación.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Algunos yacimientos de los señalados se caracterizan por ser multiculturales, así en Haza Honda se detecta una fase de la prehistoria reciente, en el mismo ámbito en que se ubica el asentamiento romano.

En Los Cañahones se ha detectado una densa ocupación medieval en la ladera baja del cerro, muy alterada por los muchos siglos de utilización del cerro como área de alfar y cantera.

En El Tarajal, como resultado de una prospección en el año 1997 en la zona norte de la Avda. de José Ortega y Gasset se documenta el emplazamiento de una alquería islámica con la observación de materiales en superficie sobre el probable asentamiento romano anterior.

- 1.- Alfar de Carranque: Protección Tipo 3
- 2.- Paseo de los Tilos y calle Gerona: Protección Tipo 2
- 3.-Haza Honda: Protección Tipo 3
- 4.- El Tarajal: Protección Tipo 3
- 5.- Los Cañahones: Protección Tipo 2
- 6.- Alfar arroyo de Buenavista Conservación Preventiva

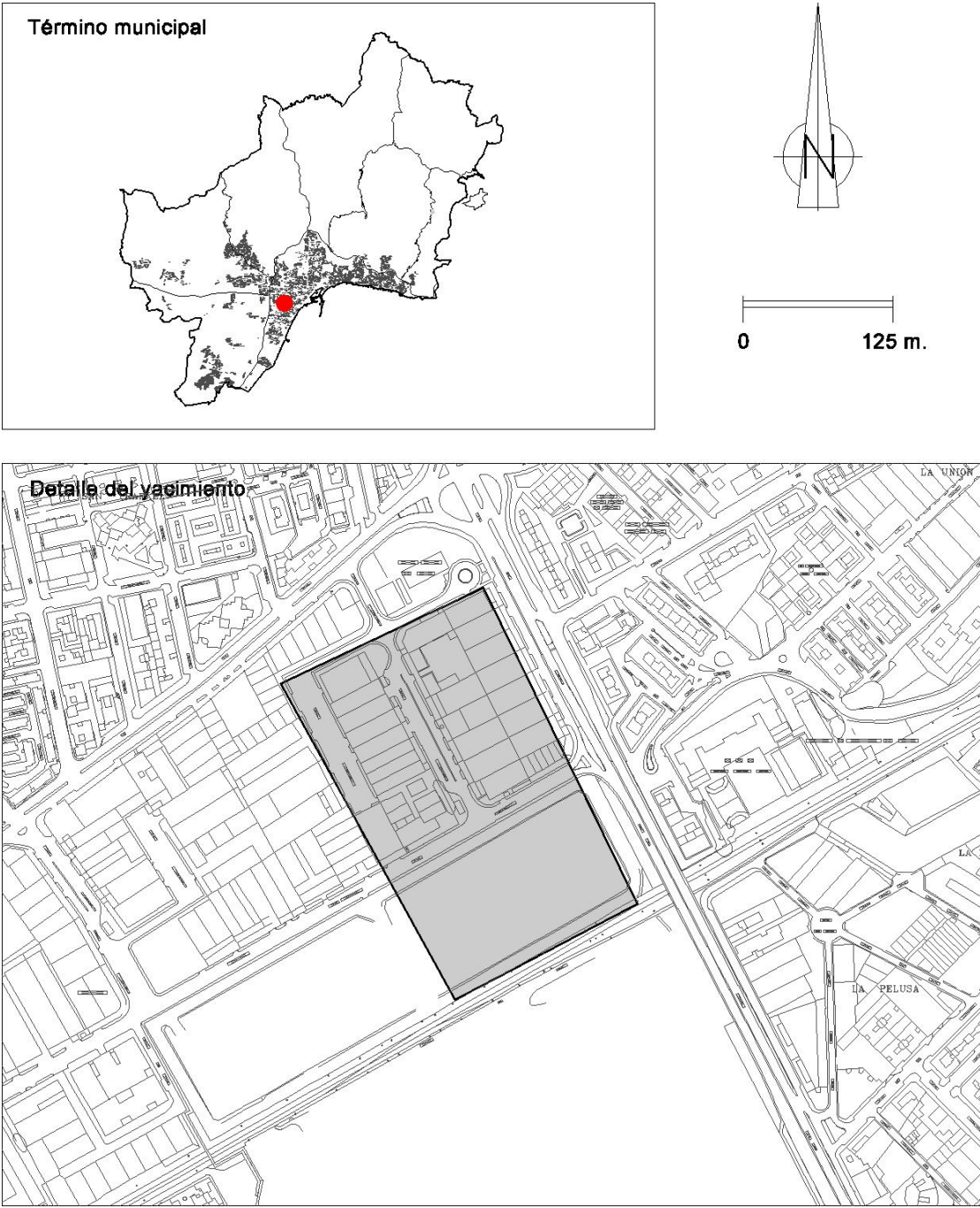
Recomendación final:

Cuando, administrativamente se decida no adoptar medidas cautelares con los restos funerarios residuales que albergue una parcela ya excavada arqueológicamente (dado que la investigación científica no versa sobre el 100 % de su superficie, por razones de seguridad de los cortes u otras razones), al objeto de que los restos funerarios no sean llevados a vertedero público junto a las tierras extraídas y/o a efectos sanitarios, se procederá a rebajar en el nivel estéril y acondicionar en dicha parcela una fosa donde insertar los restos del complejo funerario.

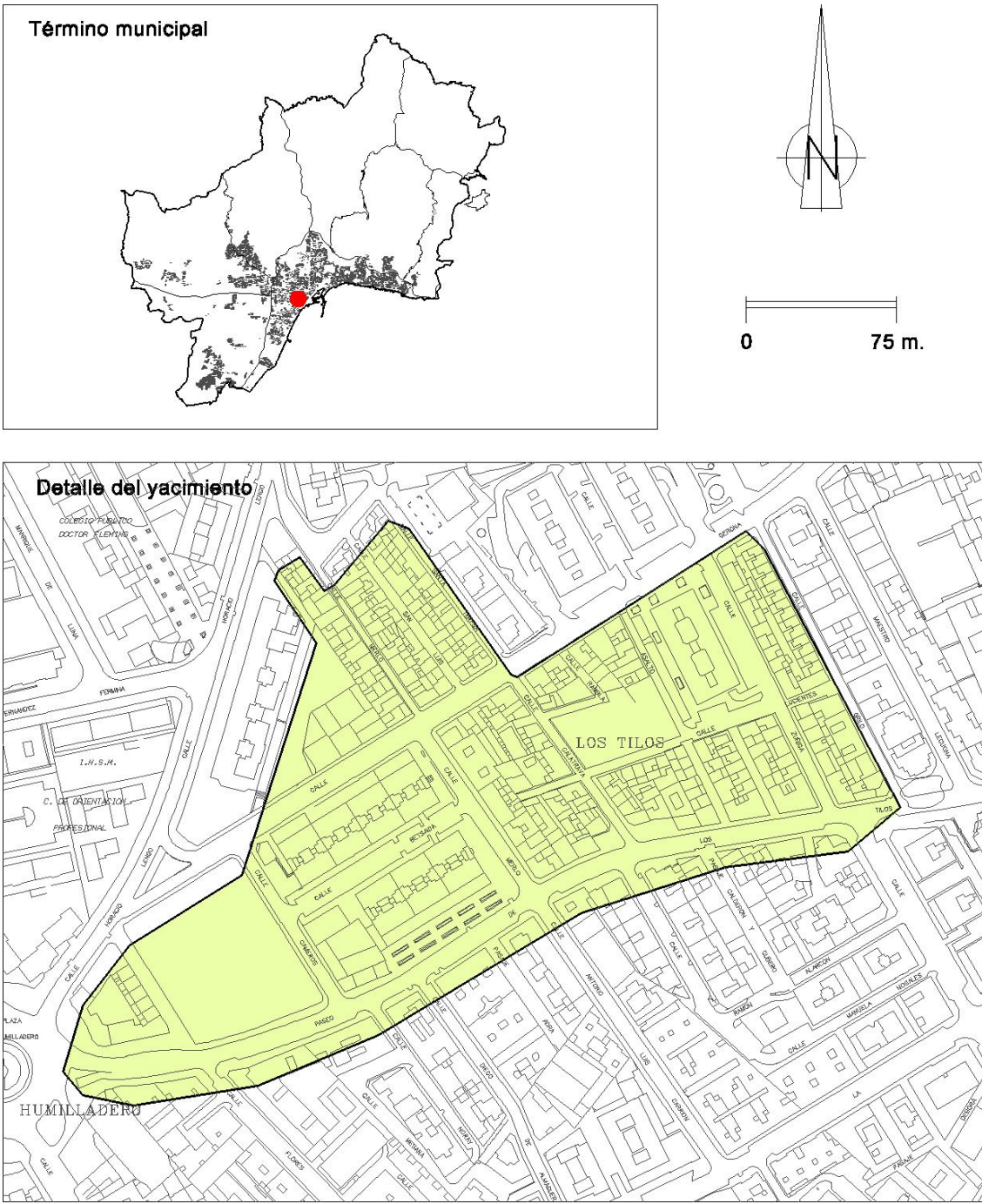
Una vez cubiertos los restos con geotextil y grava, se insertará papel plastificado y cualquier otra señal indicativa del momento actual (monetal) que, a modo de referencia, permita dejar constancia de dicho movimiento respecto a la posición original, debiendo registrar la localización planimétrica

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 043
Denominación: Enclaves alfareros dispersos romanos y tardíos jalonando las vías de salida de la ciudad. **Zona 1:** Alfár de Carranque.



Yacimiento nº 043
Denominación: Enclaves alfareros dispersos romanos y tardíos jalonando las vías de salida de la ciudad. **Zona 2:** Paseo de los Tilos y Calle Gerona.

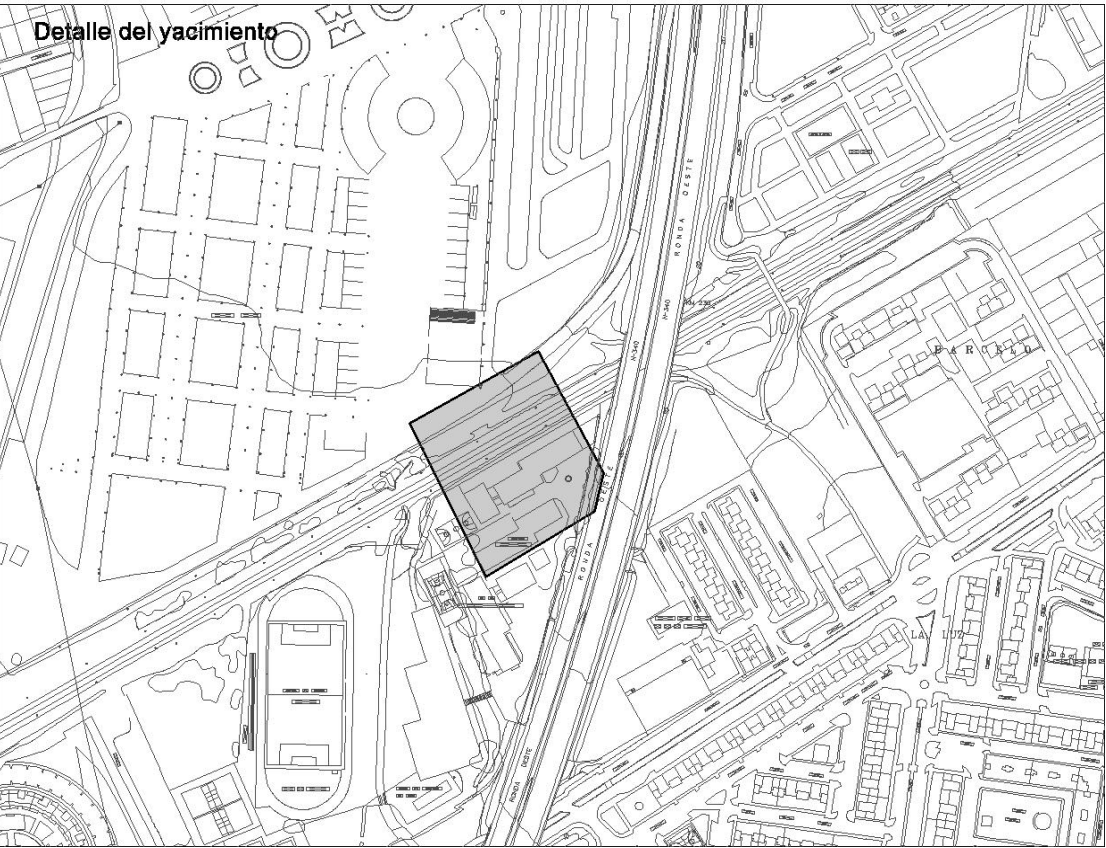
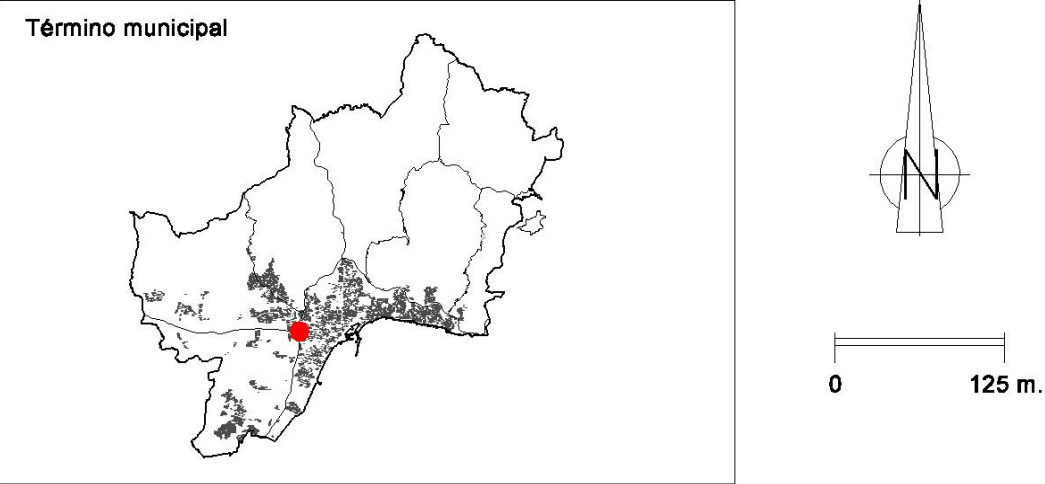


- | | | | |
|--|---|--|---------------------------------------|
| | BIC | | ÁMBITO DE BIC |
| | PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR | | LÍMITE DE YACIMIENTO |
| | PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA | | LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO |
| | PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA | | CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO |

- | | | | |
|--|---|--|---------------------------------------|
| | BIC | | ÁMBITO DE BIC |
| | PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR | | LÍMITE DE YACIMIENTO |
| | PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA | | LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO |
| | PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA | | CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO |

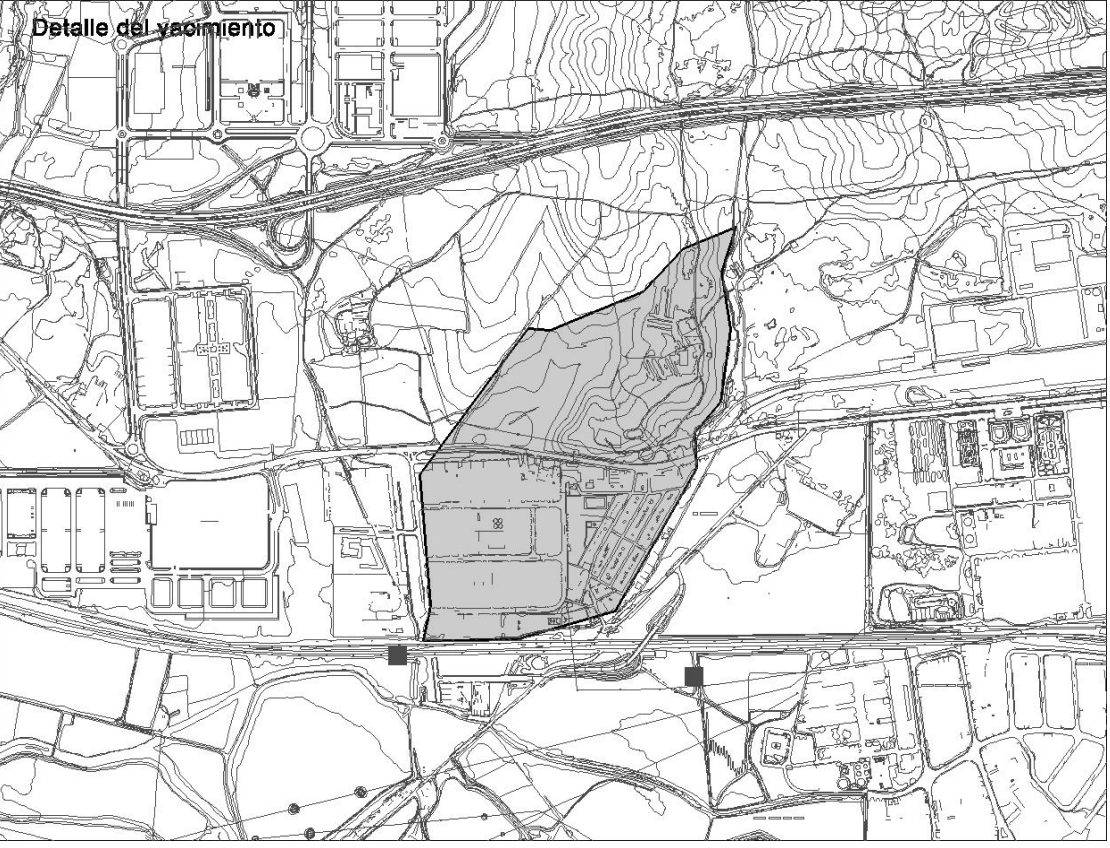
Yacimiento nº 043

Denominación: Enclaves alfareros dispersos romanos y tardíos jalonando las vías de salida de la ciudad. **Zona 3:** Haza Honda.



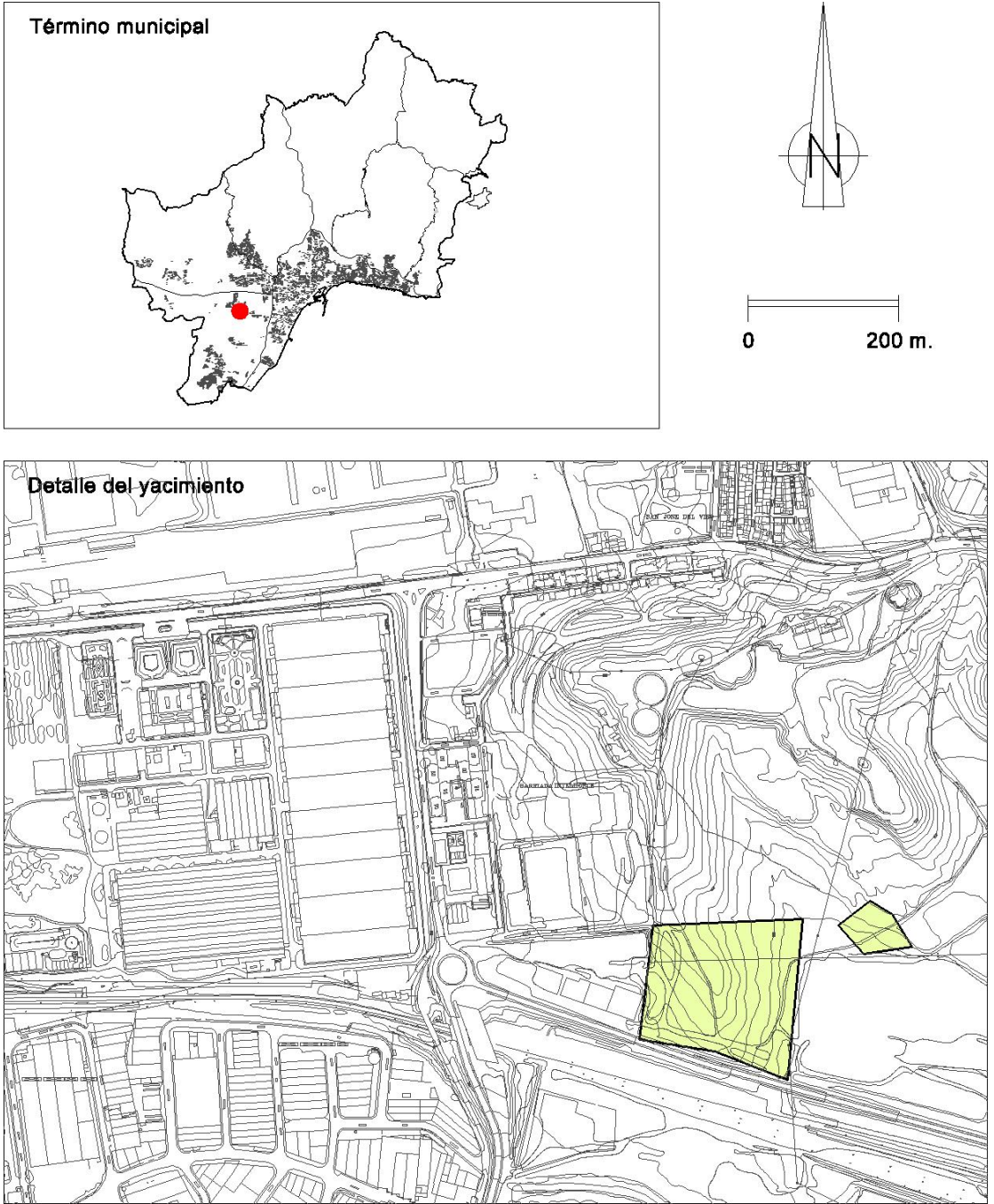
Yacimiento nº 043

Denominación: Enclaves alfareros dispersos romanos y tardíos jalonando las vías de salida de la ciudad. **Zona 4:** El Tarajal.



Yacimiento nº 043

Denominación: Enclaves alfareros dispersos romanos y tardíos jalonando las vías de salida de la ciudad. **Zona 5:** Cañahones.



- | | |
|---|---------------------------------------|
| BIC | ÁMBITO DE BIC |
| PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR | LÍMITE DE YACIMIENTO |
| PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA | LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO |
| PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA | CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO |

Yacimiento nº 043

Denominación: Enclaves alfareros dispersos romanos y tardíos jalonando las vías de salida de la ciudad. **Zona 6:** Alfar Arroyo de Buenavista .



- | | |
|---|---------------------------------------|
| BIC | ÁMBITO DE BIC |
| PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR | LÍMITE DE YACIMIENTO |
| PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA | LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO |
| PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA | CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO |

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 044
- Denominación: La Tosca
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Casco Urbano de Churriana, Canalización Camino Nuevo 17, Acueducto de la Fuente del Rey...

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 4
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):

- ⇒ Zona 1: 39
- ⇒ Zona 2: 41'72
- ⇒ Zona 3: 42

- Superficie (m²):

- ⇒ Zona 1: 8.787
- ⇒ Zona 2: 6.641
- ⇒ Zona 3: 12.505

- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

Zona 1:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.532	4.059.601		
2	365.544	4.059.596		
3	365.594	4.059.590		
4	365.618	4.059.588		
5	365.708	4.059.521		
6	365.690	4.059.509		
7	365.711	4.059.506		
8	365.724	4.059.517		
9	365.731	4.059.508		
10	365.754	4.059.525		
11	365.758	4.059.519		
12	365.755	4.059.506		
13	365.737	4.059.496		
14	365.690	4.059.504		
15	365.672	4.059.511		
16	365.664	4.059.510		
17	365.637	4.059.480		
18	365.621	4.059.500		
19	365.616	4.059.519		
20	365.590	4.059.541		

21	365.511	4.059.576		
----	---------	-----------	--	--

Zona 2.1

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.590	4.059.541		
2	365.616	4.059.519		
3	365.621	4.059.500		
4	365.637	4.059.480		
5	365.587	4.059.417		
6	365.532	4.059.443		

Zona 2.2

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.511	4.059.576		
2	365.532	4.059.601		
3	365.535	4.059.605		
4	365.450	4.059.654		
5	365.433	4.059.630		
6	365.411	4.059.646		
7	365.377	4.059.661		
8	365.344	4.059.656		
9	365.309	4.059.631		
10	365.282	4.059.589		
11	365.273	4.059.565		
12	365.177	4.059.566		
13	365.203	4.059.545		
14	365.252	4.059.541		
15	365.258	4.059.548		
16	365.291	4.059.551		
17	365.315	4.059.561		
18	365.331	4.059.581		
19	365.345	4.059.602		
20	365.403	4.059.608		
21	365.434	4.059.589		

Zona 3.1

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.594	4.059.590		
2	365.648	4.059.664		
3	365.549	4.059.779		
4	365.464	4.059.665		
5	365.450	4.059.654		
6	365.535	4.059.605		
7	365.532	4.059.601		
8	365.544	4.059.596		

Zona 3.2

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.511	4.059.576		
2	365.590	4.059.541		
3	365.532	4.059.443		
4	365.430	4.059.455		
5	365.491	4.059.540		

▪ Justificación de la Delimitación:

La delimitación, cautelar, se ha establecido protegiendo la base rocosa del cerro en donde se abren las cuevas y la ladera donde se han producido hallazgos fortuitos.

▪ Delimitación literal:

Situado en las fincas de La Tosca y La Gamera, en una zona cercana al Cementerio municipal.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Camino Nuevo, Camino de La Gamera
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

El yacimiento se encuentra situado en el caso urbano de Churriana, sobre un promontorio formado por travertino y toscas. Se accede a la base del promontorio rocoso donde se encuentran las cuevas, a través del Camino Nuevo o del Camino de La Gamera.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Romano, medieval y Mozárabe
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento y cuevas artificiales

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Promontorio que presenta en su ladera sur un escarpado artificial resultado de la extracción de piedra del lugar. Se caracteriza por la presencia de numerosas cuevas excavadas, que se extienden desde el perfil de la Tosca hasta el sector noroeste del promontorio, en la zona cercana al cementerio.

Aunque en la actualidad, la mayoría se utilizan para guardar animales y aperos, los indicios nos hablan de un posible hábitat rupestre en época medieval. En el sector noroeste del promontorio, se localizan dos cuevas interpretadas por algunos autores como pequeñas capillas o eremitorios de época mozárabe, realizadas con la técnica del vaciado.

En la ladera se recibió una denuncia de aparición de un enterramiento que podría ser medieval, sin que haya podido constatarse el hecho.

Los abundantes restos de cerámica y material constructivo romano junto a la aparición de un horno indican la posibilidad de la existencia de una villa, con una cronología de finales del siglo II principios del III d.C.

Tras unos movimientos de tierras realizados en la finca apareció un pebetero de terracota, que corresponde a un torso femenino, con tocado, representando a Tanit o Demeter. Esta pieza puede fecharse en momentos prerromanos o romanos republicanos, lo que plantea la posibilidad de remontar el yacimiento a momentos culturales anteriores a lo establecido, siglos III-I a.C

Finalmente en la parte baja de la ladera este encontramos un aljibe y un tramo de cauce perteneciente al Acueducto de la Fuente del Rey (Ficha de Protección Arqueológica 090).

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☒
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

≡ Movilización de tierras:

- Desmontes ☒
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ≡ Obras de infraestructura ☐
- ≡ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☒
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- DE LOS RIOS. A. Catálogo de los monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Málaga. 1909.
- GOZALBES CRAVIOTO, CARLOS: *Notas sobre la industria cerámica romana en la provincia de Málaga*. Isla de Arriarán nº 6. Málaga 1995.
- GOZALBES CRAVIOTO, C. La Fuente y el Puente del Rey. Málaga 1995.
- SUAREZ PADILLA.J. informe del control de movimiento de tierras en el sector sur del yacimiento de la Tosca. Finca la Gamera. Churriana (Málaga). 2001.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 11-A, 27-B y 13-C

- Tipo de suelo: Suelo Urbano

- P.G.O.U.M. 2010.

Planeamiento relacionado: PA-CH.6 (97). SUP-CH.6 “Atalaya”; PA-CH.7 (97). SUP-CH.7 “Los Paredones UE-1/UE-2”; PA-CH.11 (97). ED-CH.1 “La Gamera”; ED-CH.1 “Marcel Proust”.

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Tipo 1 ☒
- ≡ Tipo 2 ☒
- ≡ Tipo 3 ☒

Exterior de Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Protección Singular ☐
- ≡ Reserva Arqueológica ☐
- ≡ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 044 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico,

la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Es una zona de protección histórico-artística y arqueológica. Deberá redactarse un Plan Especial de Documentación Patrimonial del Hábitat rupestre en el área de Churriana.

Con carácter general en todo el sector y con el fin de diagnosticar con precisión el carácter, origen y funcionalidad de las cuevas existentes y al desconocer con exactitud las características y extensión de las mismas, se requiere el levantamiento topográfico y planimétrico con alzados y secciones del conjunto. En aquellas que conserven sedimentos se llevará a cabo un sondeo.

Se pretende establecer unas tipologías que permita diferenciar las antiguas de las más modernas y si el retoque sistemático hace inviable la diferenciación, establecer la posible conexión con el poblamiento colindante.

Se establecen distintos tipos de protección:

Protección tipo 1: Zona 1- Se realizarán actuaciones que permitan valorar la importancia y el estado de conservación de los restos observados (horno romano, construcción, necrópolis...)

Bajo la casa del Camino Nuevo 17 (con protección arqueológica ficha 078), existe una galería excavada, posiblemente medieval, por lo que deberá realizarse un análisis previo que especifique si tiene continuidad por esta zona y en su caso el recorrido completo y orientación

Protección tipo 2: Zonas 2.1 y 2.2 situadas respectivamente al sur y oeste del sector anterior. Sondeo arqueológico.

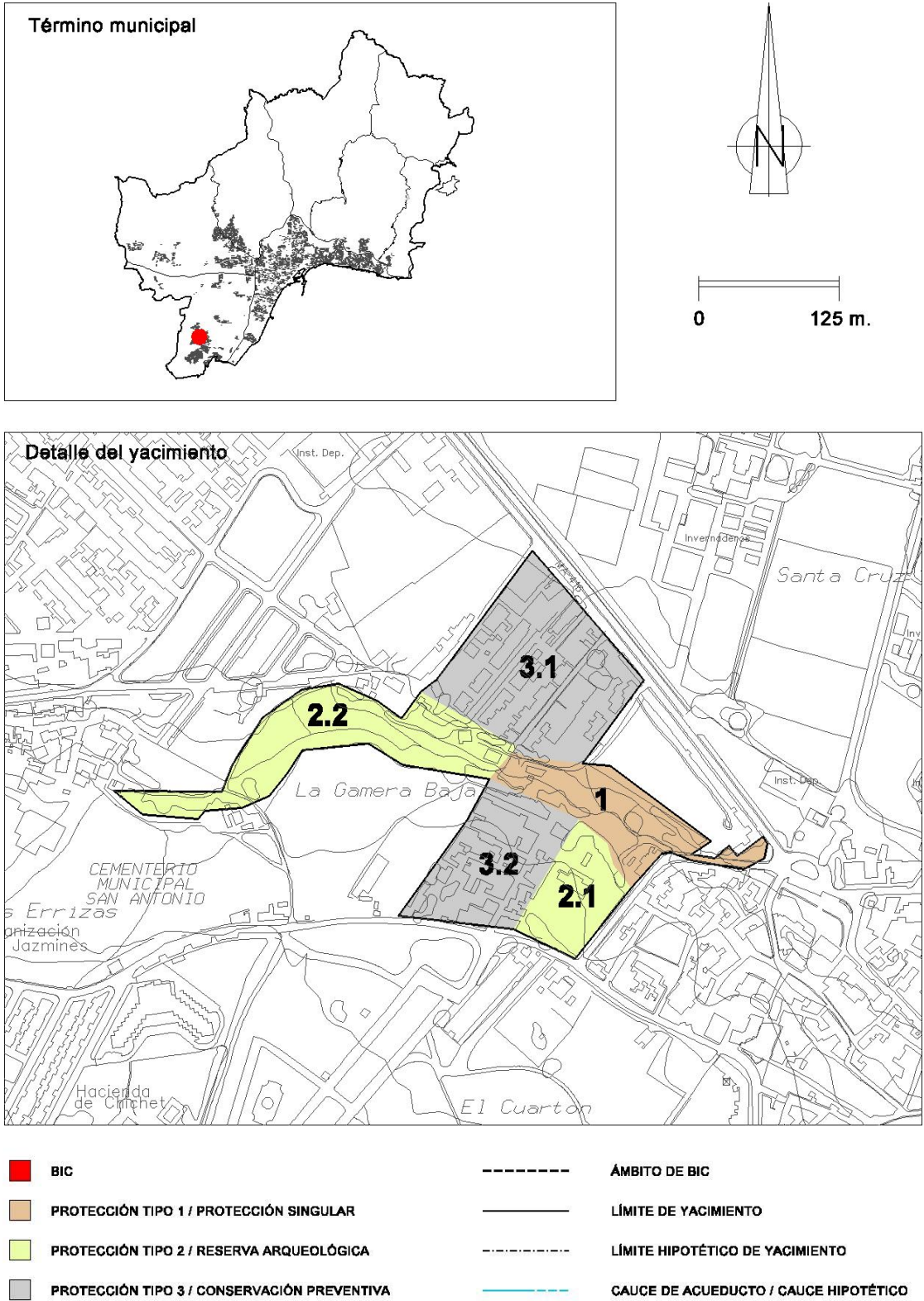
Protección tipo 3: zonas 3.1 y 3.2. Sectores casi totalmente urbanizados donde no se ha confirmado el yacimiento, por lo que se establece la realización de una vigilancia arqueológica durante los movimientos de tierras.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 044

Denominación: La Tosca



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 045
- Denominación: Factoría romana de La Cizaña y Necrópolis asociada
- Otras denominaciones:
- Otros municipios: Torremolinos
- Unidad relacionada: Yacimientos romanos desembocadura del Guadalhorce

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano: P.1.4
- Hoja: 1 y 2
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m2): 173.990
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

Zona 1.

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	367.824	4.057.534		
2	368.030	4.057.356		
3	368.089	4.057.278		
4	368.142	4.057.166		
5	368.147	4.057.078		
6	368.117	4.056.978		
7	368.095	4.056.938		
8	367.684	4.057.133		
9	367.610	4.057.071		
10	367.525	4.057.097		
11	367.562	4.057.105		
12	367.599	4.057.122		
13	367.622	4.057.152		
14	367.696	4.057.303		
15	367.755	4.057.393		

- Justificación de la Delimitación:

La factoría romana estaba catalogada en el anterior Plan General con el nombre de Finca El Pilar, cuando su ubicación real es Finca La Cizaña. Se unifican dos zonas de protección del anterior P.G.O.U. al tratarse del mismo yacimiento.

- Delimitación literal:

Al Norte, la Carretera MA-20, por el sur la Playa; al este el Parador de Golf y al Oeste el límite del Término Municipal de Torremolinos

B. ACCESOS.

- Tipo: Carretera
- Identificación: MA-20
- Kilómetro: 299
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Se accede por la Carretera MA-20. A la altura del antiguo Campamento Benítez, se toma la salida hacia la Urbanización La Cizaña. El yacimiento se encuentra junto a la playa.

D. VISITABLE.

- Accesible: SI ☒
NO ☐
Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Villa, factoría de salazones, necrópolis..

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Villa asociada a la producción de salazones y garum. Malax-Echevarría describe 21 piletas de salazón, 3 albercas y restos de construcciones anejas a la factoría. De ello, 16 piletas estaban bien conservadas y el resto prácticamente desaparecido. También describe restos cerámicos encontrados en superficie.

El yacimiento se encuentra situado entre los términos municipales de Torremolinos y Málaga. La investigación arqueológica hasta el momento se ha desarrollado en el sector de Torremolinos, donde se han documentado diversas instalaciones: termas, piletas de salazones, alfares y edificios de almacenamiento.

La actividad industrial se inicia en torno al la primera mitad del siglo I d.C y se prolonga hasta el siglo III, en el que se produce una reorganización del espacio, aunque continúa la actividad hasta el siglo -V d.C en que se amortizan las estructuras. Sobre los niveles de abandono se localizan dos estructuras funerarias

En el sector incluido en el TM de Málaga, se realizó una prospección superficial localizándose restos óseos y cerámicos.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ▢ Erosión superficial ☐
 - ▢ Movimiento de tierra < 50% ☒
 - ▢ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ▢ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☒
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ▢ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☒
 - ▢ Obras de infraestructura ☐
 - ▢ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☒
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- López Malax-Echeverría, A: Malaca romana (Yacimientos inéditos). Malaka, 6. Málaga 1971-73.
- Arqueosur, S.C: IAU en la Finca La Cizaña (Torremolinos, Málaga). Anuario Arqueológico de Andalucía, 2001.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 12-A y 12-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- P.G.O.U.M. 2010.
Planeamiento relacionado: SUS-BM.1. SUNP-BM.5 "La Cizaña".
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ▢ B.I.C. ☐
- ▢ Tipo 1 ☐
- ▢ Tipo 2 ☒
- ▢ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ▢ B.I.C. ☐
- ▢ Protección Singular ☐
- ▢ Reserva Arqueológica ☐
- ▢ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 045 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo

General del Patrimonio Histórico Andalúz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

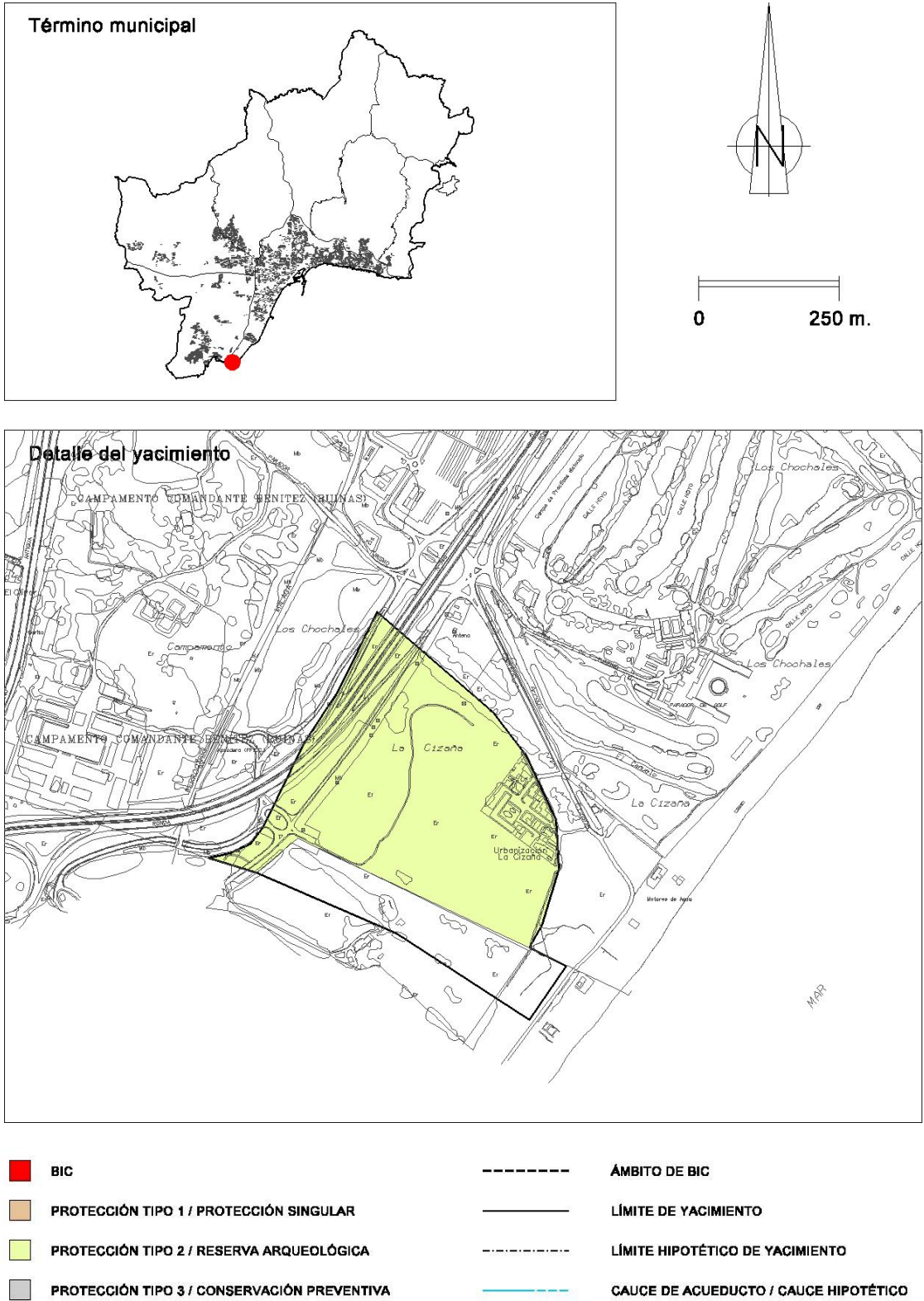
Se establece una protección arqueológica con excavación o sondeo. No obstante, al tratarse de un sector muy amplio y donde posiblemente se han llevado a cabo remociones del terreno, se podrá realizar una limpieza y diagnosis previa del terreno con medios mecánicos bajo control arqueológico, que dará paso al sondeo en los sectores donde se confirme la pervivencia del yacimiento.

ULTIMA ACTUALIZACION:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 045

Denominación: Factoría romana de La Cizaña y Necrópolis asociada.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 046
- Denominación: Yacimientos en el Aeropuerto
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Villa Romana del Aeropuerto

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano: P.1.4
- Hoja: 4, 7, 8 y 10
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 5.968.626
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

Sector de Protección del Aeropuerto:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	368.337	4.060.388		
2	368.247	4.060.223		
3	368.156	4.060.273		
4	368.049	4.060.199		
5	367.945	4.060.000		
6	367.600	4.060.091		
7	367.261	4.060.344		
8	367.156	4.060.388		
9	367.032	4.060.425		
10	366.845	4.060.617		
11	366.597	4.060.822		
12	366.533	4.060.721		
13	366.607	4.060.617		
14	366.924	4.060.342		
15	366.900	4.060.316		
16	367.108	4.060.121		
17	367.180	4.060.160		
18	367.412	4.060.027		
19	367.375	4.059.995		
20	367.334	4.059.949		
21	367.417	4.059.888		
22	367.487	4.059.862		
23	367.523	4.059.821		
24	367.575	4.059.785		
25	367.567	4.059.771		
26	367.518	4.059.798		
27	367.458	4.059.816		

28	367.420	4.059.859		
29	367.447	4.059.812		
30	367.525	4.059.535		
31	367.911	4.059.548		
32	367.913	4.0595.25		
33	367.903	4.059.485		
34	367.761	4.059.200		
35	367.583	4.058.857		
36	367.481	4.058.667		
37	367.461	4.058.637		
38	367.354	4.058.435		
39	367.328	4.058.370		
40	367.319	4.058.326		
41	367.319	4.058.287		
42	367.162	4.058.332		
43	366.941	4.058.376		
44	366.898	4.058.267		
45	366.856	4.058.308		
46	366.818	4.058.367		
47	366.800	4.058.440		
48	366.797	4.058.547		
49	366.786	4.058.632		
50	366.804	4.058.692		
51	366.625	4.059.055		
52	366.608	4.059.071		
53	366.433	4.059.441		
54	366.122	4.059.717		
55	366.156	4.059.759		
56	365.606	4.060.261		
57	365.637	4.060.296		
58	365.515	4.060.359		
59	365.424	4.060.474		
60	365.391	4.060.484		
61	365.316	4.060.473		
62	365.296	4.060.612		
63	364.650	4.061.194		
64	364.735	4.061.292		
65	364.614	4.061.402		
66	364.616	4.061.420		
67	364.642	4.061.467		
68	364.752	4.061.455		
69	364.816	4.061.361		
70	364.849	4.061.395		
71	364.813	4.061.446		
72	364.891	4.061.450		
73	364.880	4.061.512		
74	364.751	4.061.630		
75	364.855	4.061.846		
76	364.846	4.061.888		
77	364.848	4.062.009		
78	364.853	4.062.036		
79	364.898	4.062.121		

80	364.548	4.062.311		
81	364.573	4.062.353		
82	365.112	4.062.060		
83	365.157	4.062.146		
84	365.342	4.062.106		
85	366.616	4.061.425		
86	366.776	4.061.328		
87	366.789	4.061.353		
88	367.096	4.061.194		
89	367.363	4.061.041		
90	367.687	4.060.833		
91	368.075	4.060.623		

Justificación de la Delimitación:

Delimitación provisional hasta recibir los resultados de las diversas intervenciones arqueológicas que se están realizando, con motivo de la ampliación del Aeropuerto (Rebanadilla, Zapata... etc).

1.- Necrópolis Romana

- Plano: P.1.4
- Hoja: 7
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 5.222
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	367.200	4.060.015		
2	367.176	4.060.037		
3	367.131	4.059.989		
4	367.161	4.059.962		
5	367.200	4.059.969		
6	367.212	4.059.982		
7	367.249	4.059.950		
8	367.264	4.059.968		
9	367.205	4.060.021		

Justificación de la Delimitación:

Delimitación de la necrópolis romana documentada en el área destinada al nuevo edificio de aparcamientos del Aeropuerto.

Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Carretera Nacional
- Identificación: N-340

- Kilómetro:
- Notas: Acceso al Aeropuerto de Málaga

C. SITUACIÓN.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☒
NO ☐

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Estructuras hidráulicas, Necrópolis y Alfar

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

En 2005 se realiza una excavación ante la aparición de restos durante la realización del edificio de Aparcamientos. Se estudia un espacio dedicado a infraestructuras hidráulicas (documentándose una alberca, canalización y pozo asociados) correspondientes seguramente a una villa agrícola de cronología altoimperial (S. II-inicios del S. IVd.C.)

A partir del S. IV se modifica el uso de la misma, colmatándose estos elementos y diferenciándose dos zonas: una como necrópolis y otra como zona de producción alfarera.

En la necrópolis se documentaron 43 estructuras funerarias de tipología variada, sin delimitarse al completo el área cementerial. Se observan dos grupos de tumbas con diferencias solamente en la orientación.

La zona alfarera se define a partir de un horno de producción cerámica (de parrilla sobre columna central y pilares) y testar asociado.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☒
- Medio ☐

- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☐
 - Movimiento de tierra < 50% ☐
 - Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes ☒
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - Obras de infraestructura ☒
 - Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☒
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- MARTÍN RUIZ, J.A. (1999): "Informe preliminar sobre el yacimiento de la Loma del Aeropuerto (Churriana, Málaga)". En Aubet, M.E. et alí Cerro del Villar-I. El asentamiento fenicio en la desembocadura de río Guadalhorce y su relación con el hinterland. Sevilla.
- MORENO ARAGÜEZ (1986): "Informe sobre yacimiento arqueológico en zona del Aeropuerto-Málaga". Informe administrativo inédito.
- Díaz García, Mª José: Informe preliminar IAP en las obras de ampliación del edificio de aparcamientos del Aeropuerto. Málaga, 2005

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 5-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- P.G.O.U.M. 2010:

Planeamiento relacionado: PAM-G.2 (83). PPO Guadalhorce

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C. ☐
- Tipo 1 ☐
- Tipo 2 ☐
- Tipo 3 ☒

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C. ☐
- Protección Singular ☐
- Reserva Arqueológica ☐
- Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 046 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se realizó levantamiento de los elementos hidráulicos exhumados (Alberca, canalización y pozo) así como algunos ejemplares de estructuras funerarias, que fueron recolocados en los jardines del Museo de la Aviación del Aeropuerto de Málaga.

ULTIMA ACTUALIZACION:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

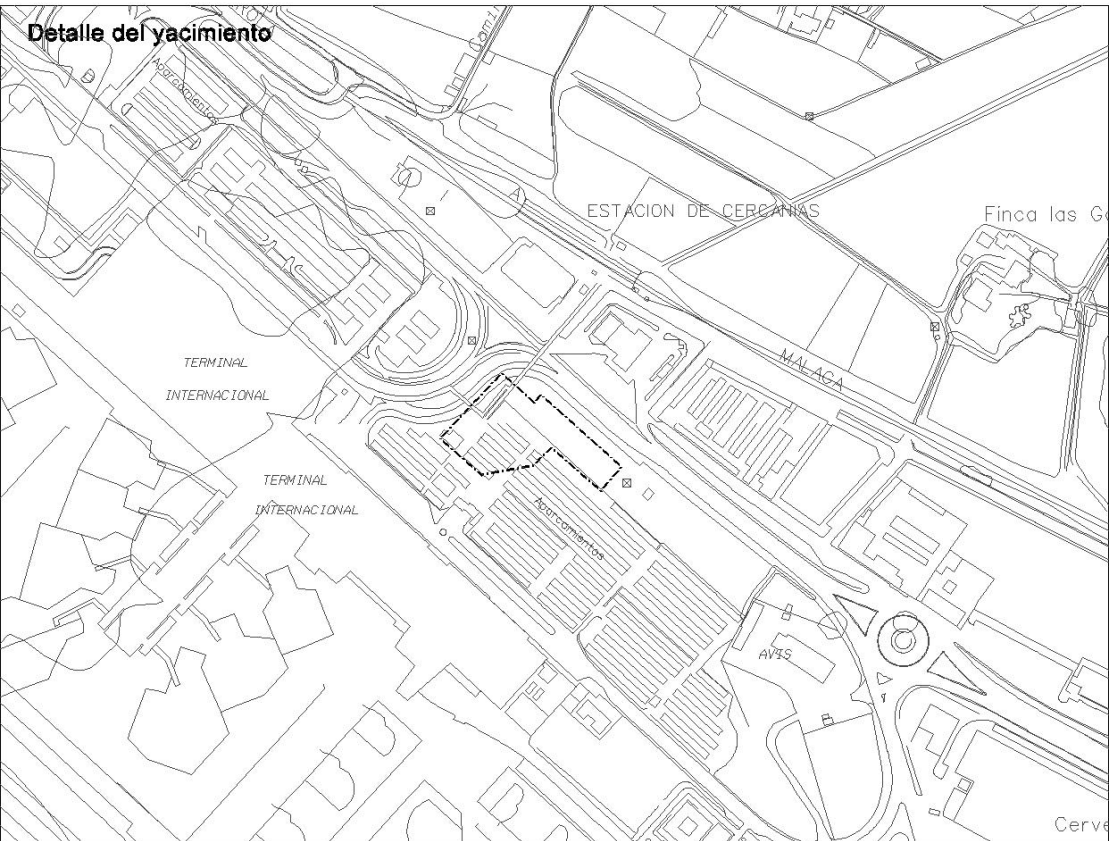
Yacimiento nº 046

Denominación: Yacimientos en el Aeropuerto



Yacimiento nº 046

Denominación: Yacimientos en el Aeropuerto. **Zona 1:** Necrópolis romana del Aeropuerto.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 047
- Denominación: Villa Romana Finca Carambuco
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano P.1.4/Plano: P.1.7.2
- Hoja: 4/Hoja: 1
- Escala: 1:5.000/Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 28.52
- Superficie (m²): 129.994
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	366.491	4.059.069		
2	366.608	4.059.071		
3	366.625	4.059.055		
4	366.766	4.058.769		
5	366.758	4.058.765		
6	366.459	4.058.566		
7	366.287	4.058.790		

- Justificación de la Delimitación:
Área de protección cautelar recogida en el Plan General de 1997.
- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Carretera de Churriana
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Camino de Churriana. Finca Carambuco Bajo.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒

NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Villa

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se han encontrado restos de estructuras y material cerámico en superficie, así como téglulas y opus signinum.

Debe corresponder con las “villas romanas de la entrada de la carretera de Churriana” citadas por López Malax Echevarría.

Según fuentes orales, existe una importante Necrópolis, en la cual hay un gran columbario que está tapado.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☐
 - Movimiento de tierra < 50% ☐
 - Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:

- Arado superficial ☒
- Arado subsolador ☐

≡ Movilización de tierras:

- Puesta en riego ☐
- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ≡ Obras de infraestructura ☐
- ≡ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- GOZALBES CRAVIOTO, C.: Las vías romanas de Málaga. Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Madrid, 1986.
- GOZALBES CRAVIOTO, C.: La Fuente y el Puente del Rey. Málaga, 1995.
- LOPEZ MALAX ECHEVARRÍA, A.: Malaka romana. Malaka, nº 6. Málaga, 1971-1976.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐

- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 7-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbanizable y no Urbanizable
- P.G.O.U.M. 2010.

Planeamiento relacionado: SUS-CH.5 "Carambuco"; PA-CH.4 (97). SUP-CH.4 "Las Espeñuelas".

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Tipo 1 ☐
- ≡ Tipo 2 ☐
- ≡ Tipo 3 ☒

Exterior de Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Protección Singular ☐
- ≡ Reserva Arqueológica ☐
- ≡ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 047 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela

pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

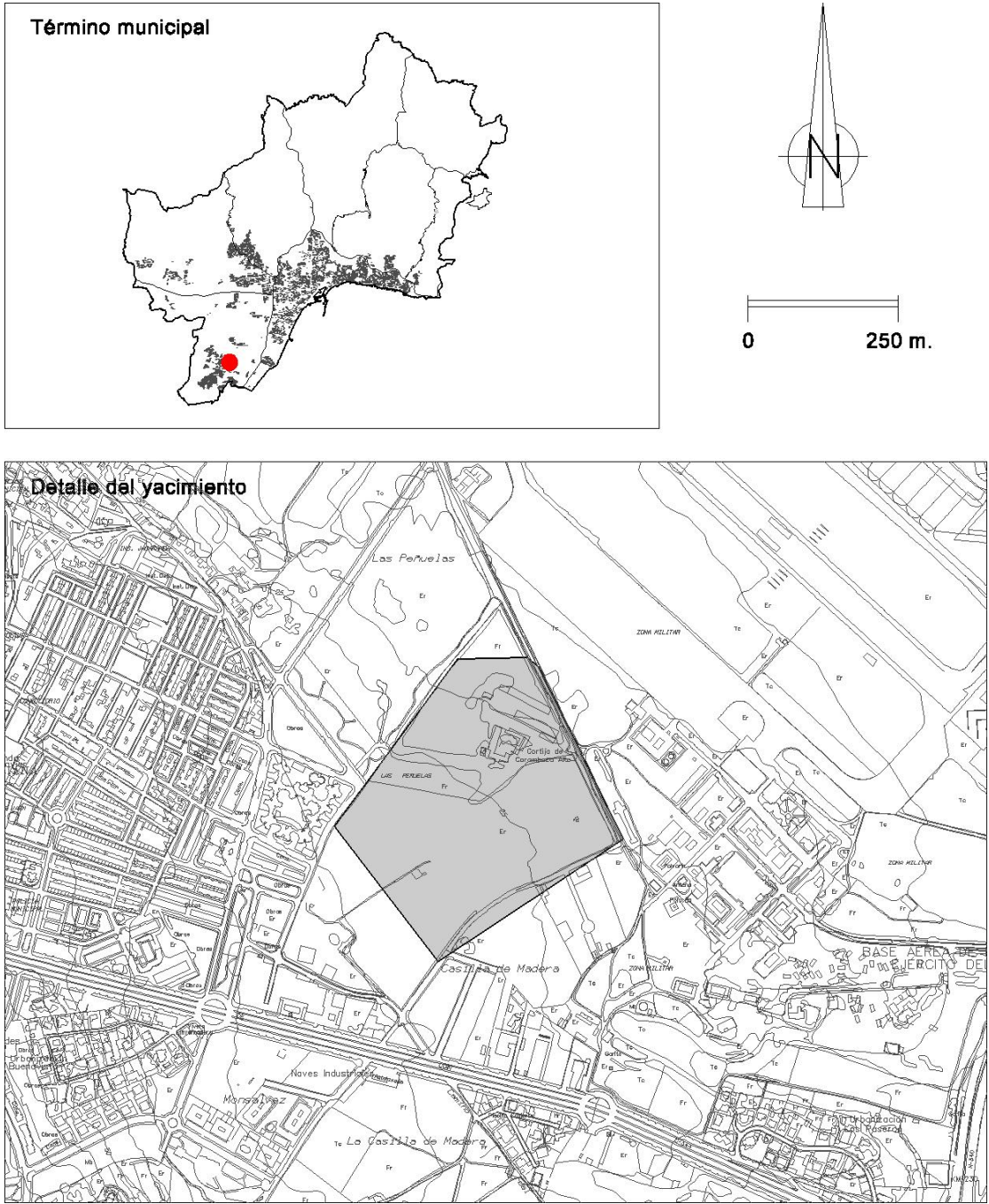
Se recomienda realizar una prospección y un estudio actualizado.

ULTIMA ACTUALIZACION:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 047

Denominación: Villa romana Finca Calambuco.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 048
- Denominación: El Retiro
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano: P.1.4/Plano: P.1.7.2
- Hoja: 3 y 4/Hoja: 1
- Escala: 1:5.000/Escala: 20.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 831.814
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	363.615	4.059.650		
2	363.841	4.059.657		
3	364.304	4.059.453		
4	364.254	4.058.666		
5	364.274	4.058.485		
6	364.116	4.058.485		
7	363.962	4.058.425		
8	363.708	4.058.449		
9	363.626	4.058.484		
10	363.467	4.058.494		
11	363.551	4.058.875		
12	363.541	4.059.017		
13	363.549	4.059.287		
14	363.579	4.059.462		
15	363.618	4.059.536		

- Justificación de la Delimitación:
Área de protección cautelar recogida en el Plan General de 1997.
- Delimitación literal:
Se encuentra en la Carretera de Coín, cerca del casco urbano de Churriana.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: A-366 Carretera de Coín, s/n

- Kilómetro: 88
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Suave colina rocosa.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Por determinar
- Estilo:
- Tipología: Villa

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se conoce la existencia de una cisterna, restos de muro de dudosa adscripción cultural. Restos cerámicos, alguno de los cuales arroja datos sobre ocupación del sector en época tardoantigua (ss.III-VI). Además, un vaso de alabastro, estudiado por Aubet como paralelo del Alabastrón de Lagos, vaso egipcio de finales del s. VIII a.C.

En una colección particular se guardan monedas cartaginesas (de ¼ de calco), hispano romana (sextantes de Malaca) y del Bajo Imperio Romano, procedentes de este lugar.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☐
 - ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BAENA DEL ALCAZAR, L: *Sobre un antiguo vaso canopo en Málaga*. Jábega 27 1979
- GOZALBES CRAVIOTO, C.: *La Fuente y el Puente del Rey*. Málaga, 1995.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 31-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- P.G.O.U.M. 2010.

Planeamiento relacionado: Área de Reserva de Churriana; SUS-CH.1 "Camino Bajo de Churriana" y SUS-CH.2 "Carretera de Coín".

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☐
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☒

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Protección Singular ☐
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 048 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

La Zona de la Vega, en la orilla derecha del Guadalhorce, ofrece débiles señas, materiales de asentamientos de tipo disperso en el entorno de Churriana, casas de labor y recreo, ocupando y aprovechando la productividad de las tierras.

ULTIMA ACTUALIZACION:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 048

Denominación: El Retiro.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 049
- Denominación: Casco Urbano de Churrana
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Canalización del Camino Nuevo 17, La Tosca, La Gamera, Acueducto de la Fuente del Rey...

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 4
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 447.021
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

Casco Urbano

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.643	4.059.475		
2	365.646	4.059.448		
3	365.657	4.059.435		
4	365.676	4.059.423		
5	365.702	4.059.428		
6	365.729	4.059.440		
7	365.735	4.059.469		
8	365.725	4.059.498		
9	365.737	4.059.496		
10	365.755	4.059.506		
11	365.775	4.059.512		
12	365.795	4.059.511		
13	365.809	4.059.498		
14	365.812	4.059.485		
15	365.849	4.059.472		
16	365.833	4.059.414		
17	365.927	4.059.323		
18	365.948	4.059.296		
19	365.949	4.059.287		
20	365.915	4.059.265		
21	365.886	4.059.214		
22	365.875	4.059.223		
23	365.857	4.059.219		
24	365.822	4.059.233		
25	365.802	4.059.220		
26	365.789	4.059.203		
27	365.784	4.059.190		

28	365.787	4.059.188		
29	365.774	4.059.161		
30	365.770	4.059.163		
31	365.765	4.059.158		
32	365.748	4.059.115		
33	365.904	4.059.044		
34	365.907	4.059.041		
35	365.993	4.059.002		
36	365.983	4.058.983		
37	366.009	4.058.958		
38	366.041	4.058.942		
39	366.031	4.058.921		
40	366.009	4.058.931		
41	366.001	4.058.938		
42	365.977	4.058.874		
43	366.043	4.058.829		
44	366.020	4.058.781		
45	365.787	4.058.929		
46	365.756	4.058.901		
47	365.734	4.058.847		
48	365.662	4.058.870		
49	365.680	4.058.911		
50	365.656	4.058.923		
51	365.649	4.058.933		
52	365.567	4.058.971		
53	365.585	4.058.994		
54	365.603	4.059.006		
55	365.669	4.059.063		
56	365.684	4.059.081		
57	365.722	4.059.209		
58	365.728	4.059.243		
59	365.729	4.059.290		
60	365.727	4.059.304		
61	365.708	4.059.321		
62	365.723	4.059.343		
63	365.714	4.059.340		
64	365.655	4.059.367		
65	365.597	4.059.410		

- Justificación de la Delimitación:

Se trata de acercarse al conocimiento del sistema de asentamiento que se produce en el área desde antiguo y su evolución, al objeto de revalorizar su patrimonio y que pase a ser un agente caracterizador del medio urbanizado

- Delimitación literal:

Plaza de la Inmaculada, calles Vega, Toril, Buenavista, Maestro Vert, Luis de Narváez, Avda. San Javier, calles Calamón, Doctor Ramos Acosta, Manzana par de las calles Torremolinos y Teresa Blasco y Camino Nuevo.

Zona 1

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.967	4.059.014		
2	365.993	4.059.002		
3	365.983	4.058.983		
4	365.978	4.058.974		
5	365.954	4.058.986		

Zona 2.1

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.729	4.059.440		
2	365.736	4.059.429		
3	365.743	4.059.419		
4	365.757	4.059.411		
5	365.771	4.059.403		
6	365.759	4.059.378		
7	365.755	4.059.364		
8	365.743	4.059.368		
9	365.740	4.059.365		
10	365.743	4.059.364		
11	365.739	4.059.353		
12	365.735	4.059.351		
13	365.727	4.059.354		
14	365.723	4.059.343		
15	365.714	4.059.340		
16	365.655	4.059.367		
17	365.597	4.059.410		
18	365.643	4.059.475		
19	365.646	4.059.448		
20	365.657	4.059.435		
21	365.676	4.059.423		
22	365.702	4.059.428		
23	365.729	4.059.440		

Zona 2.2

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.907	4.059.041		
2	365.967	4.059.014		
3	365.954	4.058.986		
4	365.978	4.058.974		
5	365.983	4.058.983		
6	366.009	4.058.958		
7	366.019	4.058.952		
8	366.041	4.058.942		
9	366.031	4.058.921		
10	366.009	4.058.931		

11	366.001	4.058.938		
12	365.973	4.058.956		
13	365.974	4.058.959		
14	365.946	4.058.972		
15	365.948	4.058.976		
16	365.887	4.059.006		

Zona 3

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.771	4.059.403		
2	365.743	4.059.419		
3	365.729	4.059.440		
4	365.735	4.059.469		
5	365.725	4.059.498		
6	365.737	4.059.496		
7	365.755	4.059.506		
8	365.775	4.059.512		
9	365.795	4.059.511		
10	365.809	4.059.498		
11	365.812	4.059.485		
12	365.849	4.059.472		
13	365.833	4.059.414		
14	365.927	4.059.323		
15	365.948	4.059.296		
16	365.949	4.059.287		
17	365.915	4.059.265		
18	365.886	4.059.214		
19	365.875	4.059.223		
20	365.857	4.059.219		
21	365.822	4.059.233		
22	365.802	4.059.220		
23	365.789	4.059.203		
24	365.784	4.059.190		
25	365.787	4.059.188		
26	365.774	4.059.161		
27	365.770	4.059.163		
28	365.765	4.059.158		
29	365.748	4.059.115		
30	365.904	4.059.044		
31	365.907	4.059.041		
32	365.887	4.059.006		
33	365.948	4.058.976		
34	365.946	4.058.972		
35	365.974	4.058.959		
36	365.973	4.058.956		
37	365.985	4.058.948		
38	366.001	4.058.938		
39	365.977	4.058.874		
40	366.043	4.058.829		
41	366.020	4.058.781		

42	365.869	4.058.876		
43	365.787	4.058.929		
44	365.756	4.058.901		
45	365.734	4.058.847		
46	365.662	4.058.870		
47	365.680	4.058.911		
48	365.656	4.058.923		
49	365.649	4.058.933		
50	365.567	4.058.971		
51	365.585	4.058.994		
52	365.603	4.059.006		
53	365.669	4.059.063		
54	365.684	4.059.081		
55	365.722	4.059.209		
56	365.728	4.059.243		
57	365.729	4.059.290		
58	365.727	4.059.304		
59	365.708	4.059.321		
60	365.723	4.059.343		
61	365.727	4.059.354		
62	365.735	4.059.351		
63	365.739	4.059.353		
64	365.743	4.059.364		
65	365.740	4.059.365		
66	365.743	4.059.368		
67	365.755	4.059.364		
68	365.759	4.059.378		

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario urbano
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Centro urbano de Churriana.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☒
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Evolución desde poblamiento romano, medieval y contemporáneo.
- Estilo:
- Tipología: Diversa

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El Patrimonio de Churriana tiene un carácter variopinto, en función del aprovechamiento de los recursos de la Vega del Guadalhorce y se relaciona en origen con el yacimiento del Cerro del Villar, que remonta su fundación al siglo VIII a.C. El poblamiento persiste en época romana y tardía con un conjunto de villae, alineadas frente a la costa e insertas en el *ager* inmediato al actual casco urbano, en una serie de yacimientos ya catalogados (La Tosca, Aeropuerto...)

En el centro urbano se localizan una serie de cavidades dispersas, que en momentos tardíos pueden relacionarse con un sistema de hábitat rupestre y responder a la corriente eremítica que impregna una religiosidad alternativa en dicho período. Recientemente se ha intervenido y protegido la descubierta en calle Maestro Vert, aunque de la existencia de otras guarda memoria la toponimia urbana (Calle de las Cuevas y Callejón de las Cuevas). Se sitúan en torno a una montera o corona donde debió estar ubicado el castillo de época musulmana, rondando la cota 30 m. Conocemos dos en el cementerio Municipal, tres en la parte alta del Camino de la Noria, cinco en la base de la Tosca, tres en Camino Nuevo, una denunciada en Dr. Marañón, cercana a otra en calle Flor.

Pretendemos atribuir, si fuese posible, un poblamiento medieval a dicha corona, con la localización de restos de una fortaleza y una canalización para abastecimiento de aguas, posiblemente para articular el servicio a las viviendas situadas alrededor y el riego al exterior. La situación del conjunto rupestre de Maestro Vert queda relativamente excéntrico, y, desde luego apartado del núcleo de población, lo que viene a redundar en el carácter religioso o monástico que se ha interpretado para dicha instalación rupestre, sobre todo atendiendo a la distancia existente con el actual Cementerio, ya que algunos autores interpretan como iglesias dos pequeños edificios excavados en su cercanía.

En los cambios producidos a lo largo del tiempo, este tipo de subestructuras ha podido tomar funciones distintas, conociendo documentalmente que, concreta y temporalmente, fueron explotadas como canteras y actualmente han servido de cuadras o refugio de ganado o destinadas a almacenes agropecuarios.

A estos elementos patrimoniales podemos añadir los vestigios de la canalización de la Fuente del Rey (ficha de Protección Arqueológica 090), las Casas de Recreo propiedad de la burguesía malagueña cuyos más conocidos exponentes son las fincas de El Retiro (ficha 048) y La Cónsula, aunque existen otros, donde tanto los inmuebles como los jardines requieren un estudio digno de promover su rehabilitación y su posible uso hostelero y residencial de calidad. En un momento en que el proceso urbanizador con ofertas de segunda residencia le ha llevado a convertirse en barrio dormitorio de la capital.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☒
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ▢ Erosión superficial ☒
 - ▢ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ▢ Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
 - ▢ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☒
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ▢ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☒
 - Aterrazamientos ☒
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ▢ Obras de infraestructura ☒
 - ▢ Expolio ☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☒
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☒
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐

- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- C. GOZALVEZ CRAVIOTO: - Las vías romanas de Málaga. Madrid, 1986.
- La Fuente y el Puente del Rey. Málaga, 1995.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 13-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- P.G.O.U.M. 2010.

Planeamiento relacionado: PA-CH.3 (83). ED del RT-CH.1 "Heliomar"; PA-CH.3 (97). SUP-CH.3 "El Cuartón" ; PA-CH.5 (83). PERI de la UA-CH.2 "Platero".

▪ Clasificación:

Suelo Urbano:

- ▢ B.I.C. ☐
- ▢ Tipo 1 ☒
- ▢ Tipo 2 ☒
- ▢ Tipo 3 ☒

Exterior de Suelo Urbano:

- ▢ B.I.C. ☐
- ▢ Protección Singular ☐
- ▢ Reserva Arqueológica ☐
- ▢ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 049 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de

Cultura.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Protección Tipo 1: Conjunto de eremitorios de calle Maestro Vert, que ha sido integrado en el entorno.

Protección Tipo 2, se distinguen dos sectores:

- 049.2.1: sector del Camino Nuevo, con el objeto de localizar restos de la posible fortaleza y la continuación de la conducción de agua de época medieval documentada en el nº 17 (ficha 078).
- 049.2.2 entorno de las cuevas de Maestro Vert, con el fin de localizar nuevos cavernamientos.

Protección tipo 3: Vigilancia y control de movimiento de tierras durante obras a fin de localizar cavidades, documentar su tipología y relacionar su existencia con los yacimientos conocidos alrededor.

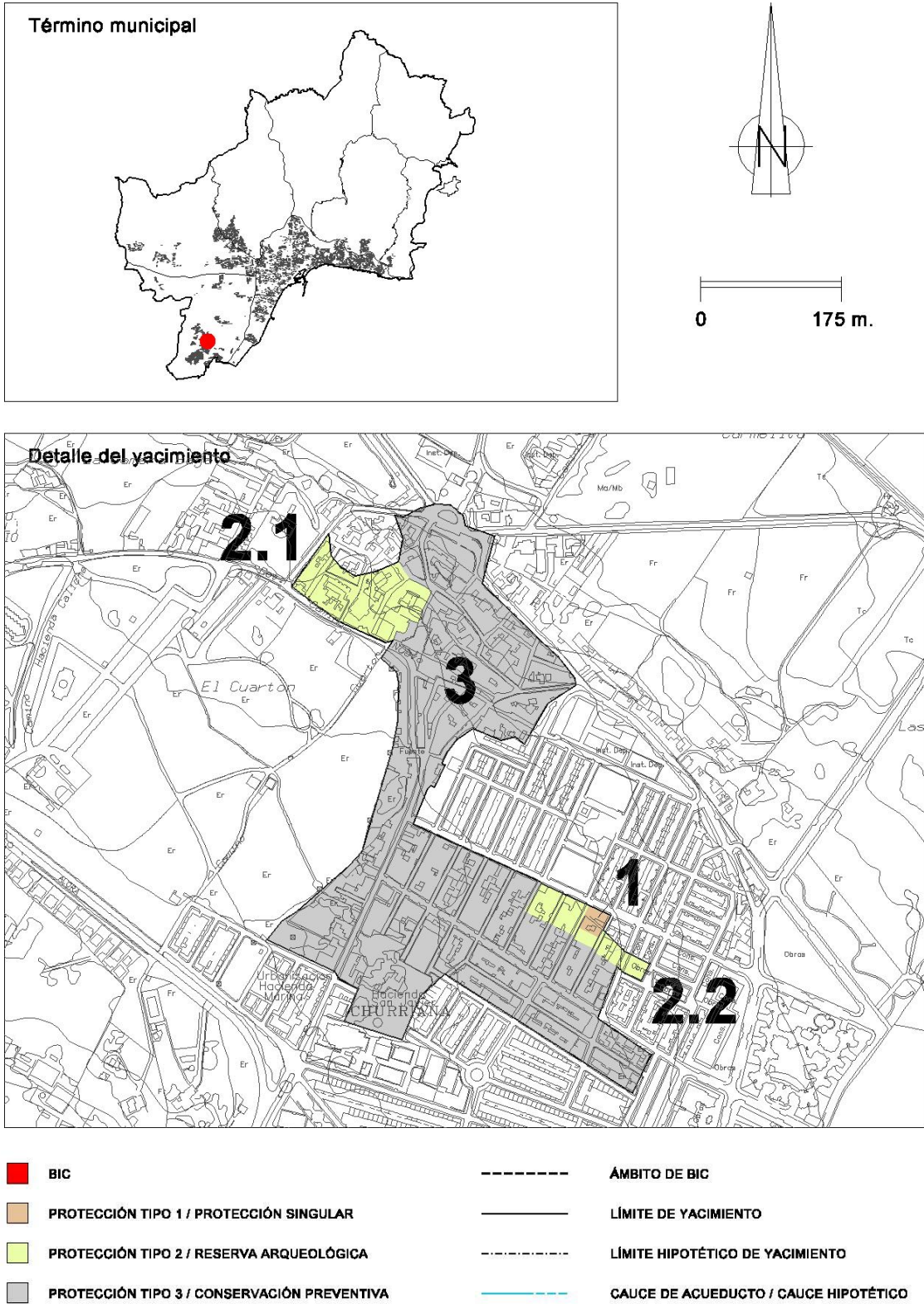
Prospección para evaluación del estado actual de noticias antiguas: Entrada antiguo camino de Churriana, Casilla de Madera 1 y II, Camino de Velarde, Hacienda Santa Tecla...

ULTIMA ACTUALIZACION:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 049

Denominación: Casco Urbano de Churriana.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 050
- Denominación: Antiguo Camino de Cártama (Avda. José Ortega y Gasset)
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.****1. Avenida Ortega y Gasset 91**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 11
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 30.338
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	370.465	4.063.796		
2	370.476	4.063.946		
3	370.668	4.063.983		
4	370.693	4.063.847		

2. Polígono la Estrella

- Plano: P.1.4
- Hoja: 11
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 72.557,5
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	368.597	4.063.586		
2	368.710	4.063.473		
3	368.965	4.063.285		
4	369.145	4.063.528		
5	368.861	4.063.547		

3. Intelhorce-Amoniaco

- Plano: P.1.4
- Hoja: 10 y 15
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 1.036.953,5
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	366.079	4.063.181		
2	366.081	4.063.629		
3	365.846	4.063.603		
4	365.755	4.063.570		
5	365.891	4.064.289		
6	366.929	4.064.357		
7	366.914	4.063.730		
8	366.804	4.063.712		
9	366.779	4.063.685		
10	366.707	4.063.672		
11	366.753	4.063.233		
12	366.739	4.063.191		
13	366.689	4.063.206		
14	366.645	4.063.199		
15	366.650	4.063.167		
16	366.556	4.063.184		
17	366.385	4.063.184		

Justificación de la Delimitación:

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Avenida de José Ortega y Gasset
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Antiguo camino de Cártama

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología:

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Delimitación avalada por las denuncias de aparición de sillares en el nº 91 de la Avenida José Ortega y Gasset.

Polígono La Estrella, Carlos Gozalbez cita en su libro “la Fuente y el puente del Rey” la aparición de restos de un alfar romano comprobado por J.Gabernet (inédito).

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ▢ Erosión superficial ☐
 - ▢ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ▢ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ▢ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐

▢ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ▢ Obras de infraestructura ☒
- ▢ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- Gozalbes Cravioto, C: *La Fuente y el Puente del Rey*, Ministerio de OOPP ,1995
- Gozalbes Cravioto, C: *Las vías romanas de Málaga*. Madrid, 1986.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 25-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- P.G.O.U.M. 2010:

Planeamiento relacionado: PA-G.14 (83)M. Polígono Industrial San Luis; PA-G.2 (83)M. PPO SUP-I.2 “Huerta del Correo”; PAM-G.1 (97). PERI-G.3.I “Intelhorce Industrial”; PAM-G.2 (97). PERI-G.2 “San José del Viso”; PAM-G.4 (97). UE-G.1 “La Estrella”; PA-P.3 (83). ED UA-P.4 “Alcalde Díaz Zafra”; PA-P.5 (83). PERI C/ Alcalde Díaz Zafra; PA-T.1 (97). SUP-T.10 “Buenavista Oeste”; PA-T.2 (97). SUP-T.10 “Buenavista Este”; SUNC-R-G.8 “San Carlos del Viso”; SUNC-R-P.1 “Alcalde Díaz Zafra”; SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”; SUS-G.3 “La Corchera”.

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Tipo 1
- ☐ Tipo 2
- ☒ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Protección Singular
- ☐ Reserva Arqueológica
- ☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 050 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- o **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- o **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- o **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si

durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

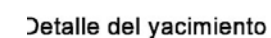
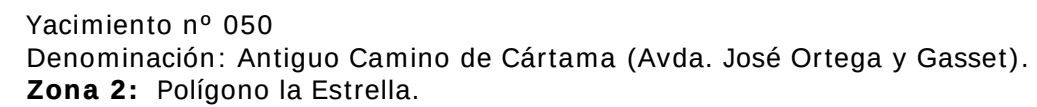
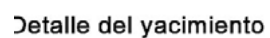
OBSERVACIONES:

En el Sector 1, al estar recientemente edificado, se realizará un Control de Movimiento de Tierras, cuando se realicen obras de urbanización, inserción de nuevas infraestructuras, etc... sobre los viarios y jardines públicos.

En los Sectores 2 y 3, dada la amplitud de la zona protegida, previamente a cualquier actividad urbanizadora o constructiva, deberá realizarse Control de Movimiento de Tierras mediante zanjeo, a fin de la delimitación exacta de los yacimientos.

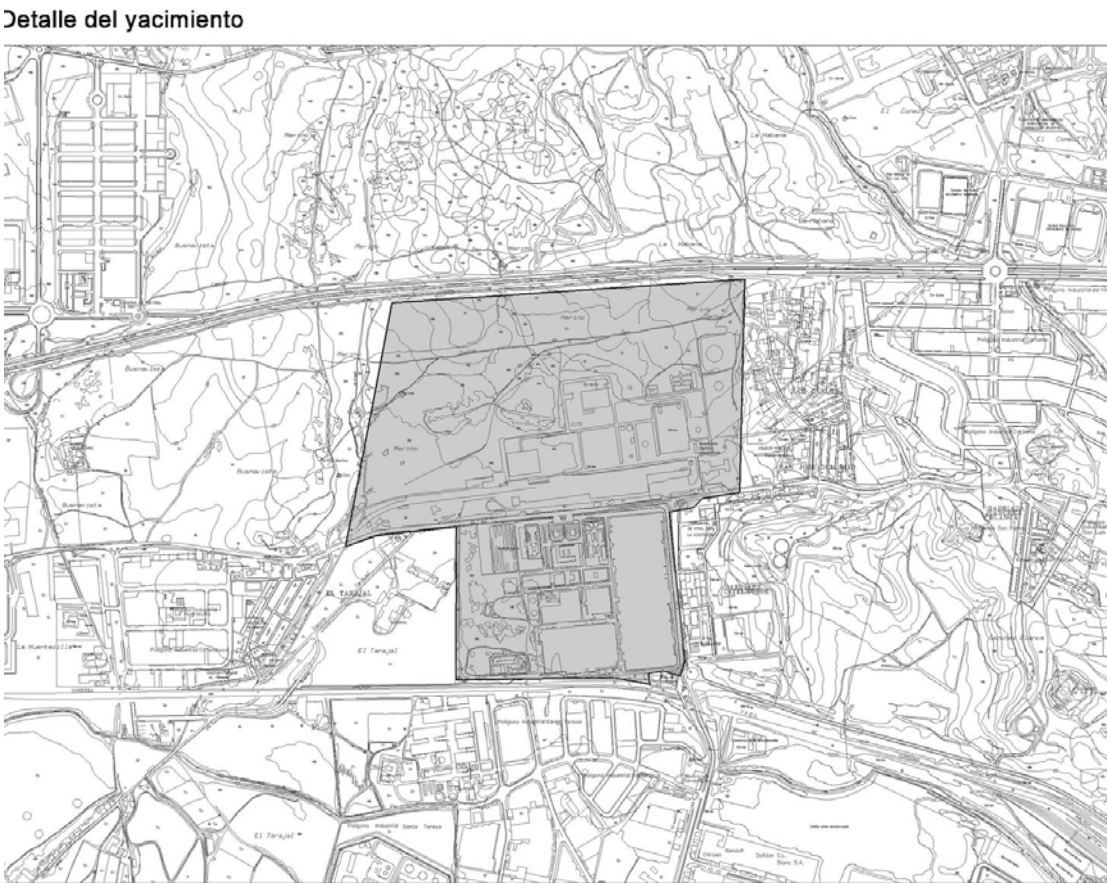
ULTIMA ACTUALIZACION:

Yacimiento nº 050
Denominación: Antiguo Camino de Cártama (Avda. José Ortega y Gasset).
Zona 1: Avenida Ortega y Gasset 91.



Yacimiento nº 050

Denominación: Antiguo Camino de Cártama (Avda. José Ortega y Gasset).
Zona 3: Intelhorse-Amoniaco.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 051
- Denominación: Jarazmín. Despoblado Medieval y Vía Romana
- Otras denominaciones: Xarazmín, Xaras Martín
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano: P.1.4 / Plano: P.1.7.2
- Hoja: 19 y 26 / Hoja: 4
- Escala: 1.5000 / 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 1.231.334,5
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	380.634	4.065.119		
2	380.463	4.065.239		
3	380.005	4.065.397		
4	380.179	4.065.730		
5	380.475	4.065.987		
6	380.447	4.066.168		
7	380.503	4.066.236		
8	380.685	4.066.205		
9	381.249	4.066.241		
10	381.815	4.066.171		
11	381.825	4.065.813		
12	381.547	4.065.654		
13	381.392	4.065.392		
14	381.207	4.065.391		
15	381.369	4.065.016		
16	381.162	4.064.984		
17	381.125	4.065.043		
18	381.031	4.065.028		
19	380.922	4.065.335		
20	380.943	4.065.522		
21	381.080	4.065.688		
22	380950	4.065.823		
23	380.828	4.065.888		
24	380.612	4.065.802		
25	380.617	4.065.688		
26	380.738	4.065.421		
27	380.743	4.065.197		

- Justificación de la Delimitación: Delimitación cautelar pendiente de prospección.
- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Carretera de Olías
- Kilómetro: 1-2
- Notas:

C. SITUACIÓN.

D. VISITABLE.

- Accesible: SI ☒
NO ☐
- Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Musulmán/Romano
- Estilo:
- Tipología: Poblado/Vía

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Muhamad ibn al Qasim al Bezmilí nos habla de ella como una aldea fértil y productiva. Tendría una torre y una posada para los viajeros que se dirigían desde Málaga a la Axarquía, por un camino amplio que pasa por medio de la aldea.

Tuvo que ser un lugar de cierta importancia ya que en el Repartimiento de Málaga se menciona la existencia de 28 casas, torre defensiva, cerca, etc.

La estructura de la propiedad en época nazarí fue modificada siendo distribuida en suertes, donadas, en su mayor parte, a los criados y parientes del Obispo de Ávila. Un molino de aceite cercano a la aldea fue atribuido a Garcí López de Arriarán. En los Repartimientos se ve como debía ser un poblado básicamente agrícola sobre todo de viñas e higueral, y en menor proporción almendros y olivos.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ▢ Erosión superficial ☐
 - ▢ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ▢ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ▢ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ▢ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ▢ Obras de infraestructura ☐
 - ▢ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐

- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BEJARANO ROBLES, F: *Los Repartimientos de Málaga, II* Málaga, 1985.
- BEJARANO ROBLES, F: *Los Repartimientos de Málaga, III* Málaga, 1998
- CABRILLANA CIÉZAR, N.: *El problema de la tierra en Málaga: Pueblos desaparecidos*. Málaga 1993.
- MUHAMMAD IBN AL QASIM AL BEZMILÍ: “El manuscrito de Bezmiliana”

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 33-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano, Urbanizable y no Urbanizable
- P.G.O.U.M. 2010:

Planeamiento relacionado: ED-LE.2 “Calle Bombo”; PA-LE.21 (97). SUNP-LE.4 “Villazo Bajo”; PAM-LE.3 (97). PERI-LE.2 “Jarazmín Sur”; SUNC-R-LE.6 “Jarazmín Norte”; SUS-LE.2 “Camino de Olías”; SUS-LE.3 “El Tinto”; SUS-LE.4 “Jarazmín”.

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ▢ B.I.C. ☐
- ▢ Tipo 1 ☐
- ▢ Tipo 2 ☐
- ▢ Tipo 3 ☒

Exterior de Suelo Urbano:

- ▢ B.I.C. ☐
- ▢ Protección Singular ☐
- ▢ Reserva Arqueológica ☐
- ▢ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 051 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que

deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Previamente a cualquier actividad urbanizadora o constructiva se realizará una prospección para la caracterización y delimitación exacta del poblamiento.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

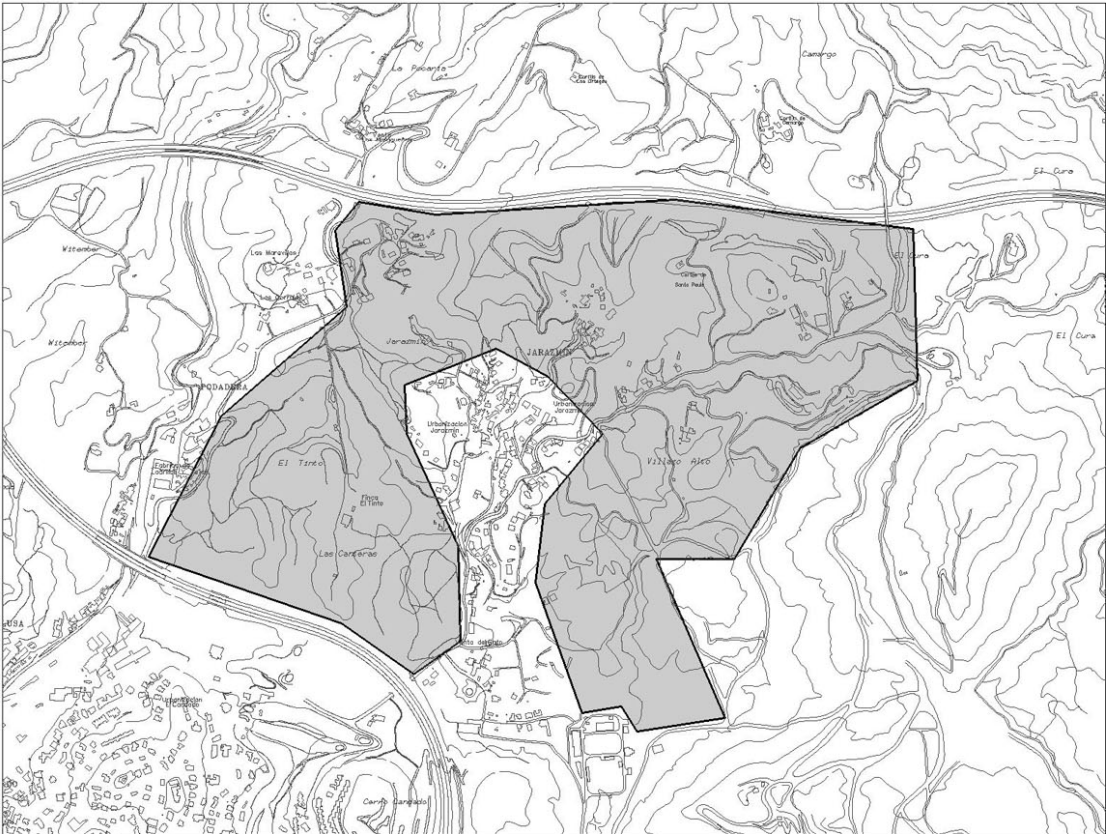
9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 051

Denominación: Jarazmín. Despoblado Medieval y Vía Romana.



Detalle del yacimiento



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 052
- Denominación: Necrópolis Visigoda de San Antón
- Otras denominaciones: Yacimiento funerario de Finca Maroto
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: 053 Loma Roja al NE de San Antón; 054 Cerro de San Antón.

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano P.1.4 / Plano: P.1.7.2
- Hoja: 31 / Hoja: 6
- Escala: 1:5.000 / Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 420
- Superficie (m²): 30.382
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	379.422	4.069.445		
2	379.557	4.069.435		
3	379.639	4.069.294		
4	379.545	4.069.262		
5	379.462	4.069.272		
6	379.399	4.069.368		
7	379.400	4.069.422		

- Justificación de la Delimitación:

Dada por la Prospección del área de 1989.

- Delimitación literal:

NE del Cerro de San Antón. La parcela donde se encuentran las tumbas es la nº 19, quedando a la derecha del carril Camino de Solisa, en la Finca Maroto.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Carril Camino de Solisa/Carril de los Montes
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Visigodo
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se documentaron seis enterramientos, cuatro de ellos excavados ilegalmente. Las tumbas estaban formadas por paredes de lajas de esquistos. El material extraído estaba formado por parte del ajuar funerario, destacando jarritos de cuello estrecho de pasta común, adscritos a época visigoda (este material se encontraba en el domicilio de D. A. Doblas).

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- Erosión superficial ☒
- Movimiento de tierra < 50% ☐
- Movimiento de tierra > 50% ☐

- Agentes humanos:

- Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

☐ Movilización de tierras:

- Desmontes

- Aterrazamientos

- Deforestación

- Dragados

☐☐☐☐

☐ Obras de infraestructura

☒ Expolio

☐☒

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

▪ Cerramiento

▪ Enterrado

▪ Cobertura

▪ Vigilancia

▪ Consolidación/Conservación

▪ Restitución

▪ Limpieza

▪ Otros

☐☐☐☐☐☐☐☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

▪ Cerramiento

▪ Enterrado

▪ Cobertura

▪ Vigilancia

▪ Consolidación/Conservación

▪ Restitución

▪ Limpieza

▪ Otros

☒☐☐☒☒☐☐☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

6. TITULARIDAD.

▪ Pública

▪ Privada

☐☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 32-A

▪ Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable

▪ Clasificación:

Suelo Urbano:

☐ B.I.C.

☐ Tipo 1

☐ Tipo 2

☐ Tipo 3

☐☐☐☐

Exterior de Suelo Urbano:

☐ B.I.C.

☐ Protección Singular

☐ Reserva Arqueológica

☐ Conservación Preventiva

☐☒☐☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 052 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, patrimonio arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).

• **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

• **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.

• **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

• **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

• **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.

• **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se recomienda el estudio de los materiales extraídos y realizar una documentación planimétrica y tipológica de las tumbas y cubriciones.

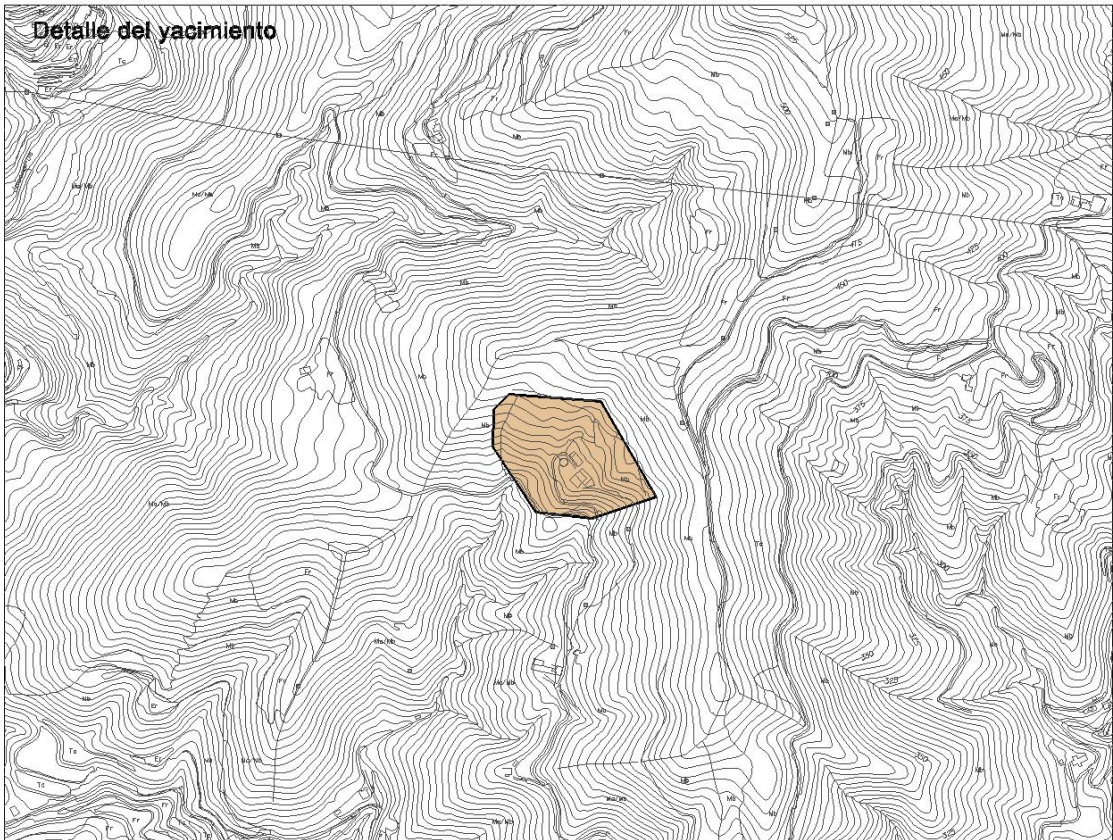
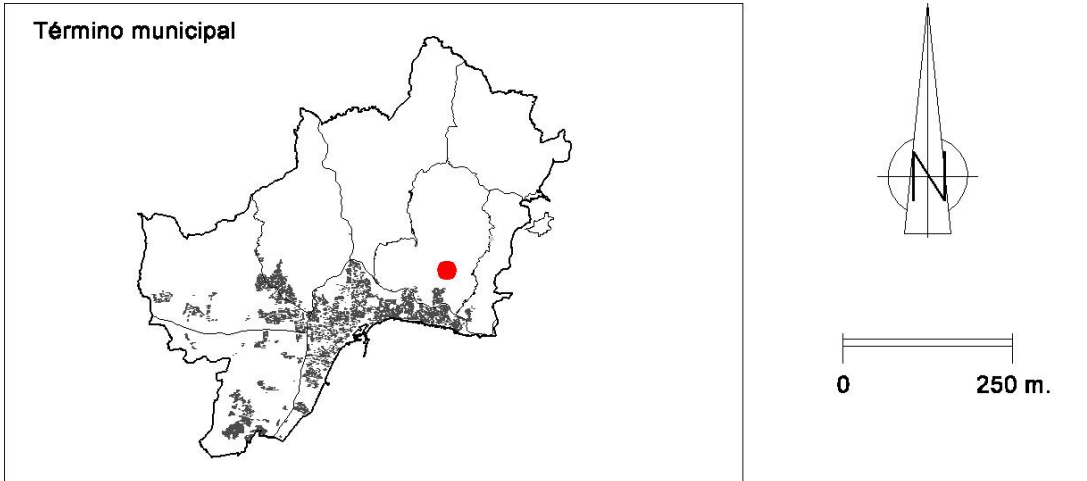
Este yacimiento es importante para caracterizar el poblamiento de esta área desde época romana como tipo de asentamiento, las causas del traslado de la población a Montes.

ULTIMA ACTUALIZACION:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 052

Denominación: Necrópolis Visigoda de San Antón



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 053
- Denominación: Loma Roja al NE de San Antón con restos de téglas y material medieval.
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: 052 Necrópolis visigoda en las proximidades de San Antón; 054 Cerro de San Antón.

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano P.1.4 / Plano: P.1.7.2
- Hoja: 31 / Hoja: 6
- Escala: 1:5.000 / Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 329
- Superficie (m²): 46.199
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	379.395	4.068.418		
2	379.533	4.068.347		
3	379.500	4.068.283		
4	379.455	4.068.260		
5	379.451	4.068.245		
6	379.460	4.068.204		
7	379.412	4.068.144		
8	379.400	4.068.061		
9	379.354	4.068.050		
10	379.296	4.068.010		
11	379.231	4.068.088		
12	379.258	4.068.179		
13	379.319	4.068.149		
14	379.338	4.068.188		
15	379.391	4.068.171		
16	379.388	4.068.257		
17	379.341	4.068.328		

- Justificación de la Delimitación:
Indicios de poblamiento sostenido en primeras alturas al Este de la ciudad.
- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

D. VISITABLE.

- Accesible: SI ☒
 NO ☐

Visitable: SI ☐
 NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Romano/Medieval
- Estilo:
- Tipología:

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Restos de téglas y material medieval.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial ☒
 - Movimiento de tierra < 50% ☐
 - Movimiento de tierra > 50% ☒

▪ Agentes humanos:

≡ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☒
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

≡ Movilización de tierras:

- Desmontes ☒
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☒
- Dragados ☐

- ≡ Obras de infraestructura ☐
- ≡ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 23-C

- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable

- P.G.O.U.M. 2010.

Planeamiento relacionado: Segundo Ronda zona ya desmontada.

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Tipo 1 ☐
- ≡ Tipo 2 ☐
- ≡ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Protección Singular ☐
- ≡ Reserva Arqueológica ☐
- ≡ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 053 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles,

generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Su interés radica en documentar la secuencia poblacional en el área de San Antón y relacionarla con la de la ciudad.

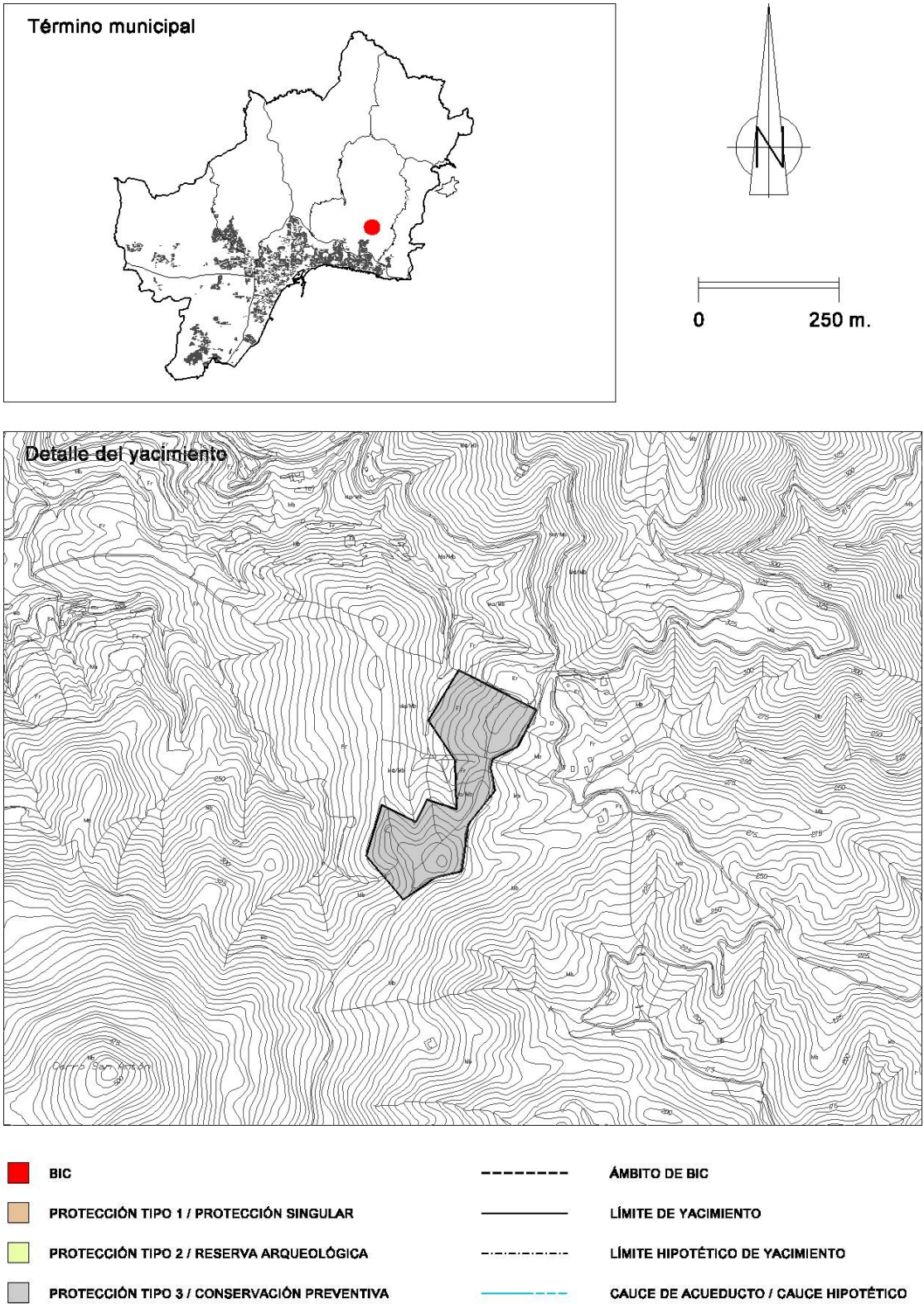
Prospección y adecuación al Proyecto de Investigación.

ULTIMA ACTUALIZACION:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 53

Denominación: Loma Roja al NE de San Antón con restos de téglulas y material medieval.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 054
- Denominación: Cerro de San Antón
- Otras denominaciones:
- Otros municipios :
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano: P.1.7.2/Plano: P.1.4
- Hoja 4/Hoja 25
- Escala: 1:20.000/Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 507'73
- Superficie (m²): 99.437
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	378.660	4.067.782		
2	378.734	4.067.805		
3	378.813	4.067.792		
4	378.865	4.067.761		
5	378.895	4.067.683		
6	378.839	4.067.585		
7	378.734	4.067.544		
8	378.660	4.067.548		
9	378.622	4.067.578		
10	378.556	4.067.584		
11	378.504	4.067.553		
12	378.460	4.067.503		
13	378.403	4.067.479		
14	378.345	4.067.512		
15	378.323	4.067.574		
16	378.331	4.067.650		
17	378.402	4.067.677		
18	378.507	4.067.667		
19	378.597	4.067.696		

- Justificación de la Delimitación:

Se delimita en función de las estructuras registradas y extensión de los materiales arqueológicos muebles.

- Delimitación literal:

Situado en las dos cimas del monte, sus límites se concretan en las laderas norte, sur, este y oeste del Cerro de San Antón, en torno a la cota 450 m.s.n.m.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carril
- Identificación:
- Kilómetro: A cinco kilómetros al noreste de Málaga.
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Se encuentra localizado en la cima del Monte San Antón, macizo de calizas jurásicas.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Medieval
- Estilo:
- Tipología: Poblado Mozárabe

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

En la década de los años 60 se realizaron excavaciones muy reducidas y superficiales. Si bien parece corresponder a un asentamiento medieval, por los materiales asociados a estructuras habitacionales de formas rectangulares, cuadradas y circulares, se señala la existencia de materiales ibero-púnicos revueltos en la estratigrafía. Aunque hay material rodado a pie de monte, la mayor parte se localiza en la cumbre. También hay presencia de algunos restos de estructuras constructivas.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial ☒
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☐
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes ☐
 - Aterrazamientos ☐
 - Deforestación ☐
 - Dragados ☐
 - ⇒ Obras de infraestructura ☐
 - ⇒ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- MUÑOZ GAMBERO, J.M.: “El poblado indígena de los Cerros de San Antón, El Palo (Málaga)”. *VIII Congreso Nacional de Arqueología*, Sevilla-Málaga, 1963.

Notas:

- LAZA PALACIOS, M: Diario Sur, 13 Octubre 1954
- LAZA PALACIOS, M.: “En busca de Mainake”, Noticiario del Archivo Español de Arqueología, XXVIII, nº 91, Madrid, 1955

6. TITULARIDAD.

- Pública ☒
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 25-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable-Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Tipo 1 ☒
- ⇒ Tipo 2 ☐
- ⇒ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C. ☐
- ⇒ Protección Singular ☒
- ⇒ Reserva Arqueológica ☐
- ⇒ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 054 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

El acercamiento al yacimiento debe iniciarse con una prospección y delimitación en su estado actual, seguido de una limpieza superficial para un diagnóstico más exacto.

Si bien solo la excavación que requiere el asentamiento permitiría confirmar la existencia de un poblado de muy amplio arco cronológico, aunque se identifica con poblados de altura surgidos a la llegada de los musulmanes.

La erosión producida por los elementos naturales es muy fuerte, de ahí que el yacimiento se presenta en un estado muy vulnerable

Se incluiría en el ámbito del Proyecto: “Inventario de restos materiales del poblamiento en los Montes de Málaga”. El volumen y la heterogeneidad de los restos encontrados en este ámbito de asentamiento (despoblados, necrópolis, casas, torres, rediles, molinos, redes hidráulicas, minas,...) y las distintas fechas de ocupación del espacio que representan, hace necesario abordar los distintos enclaves con un acercamiento integrador del devenir histórico en un espacio físico homogéneo.

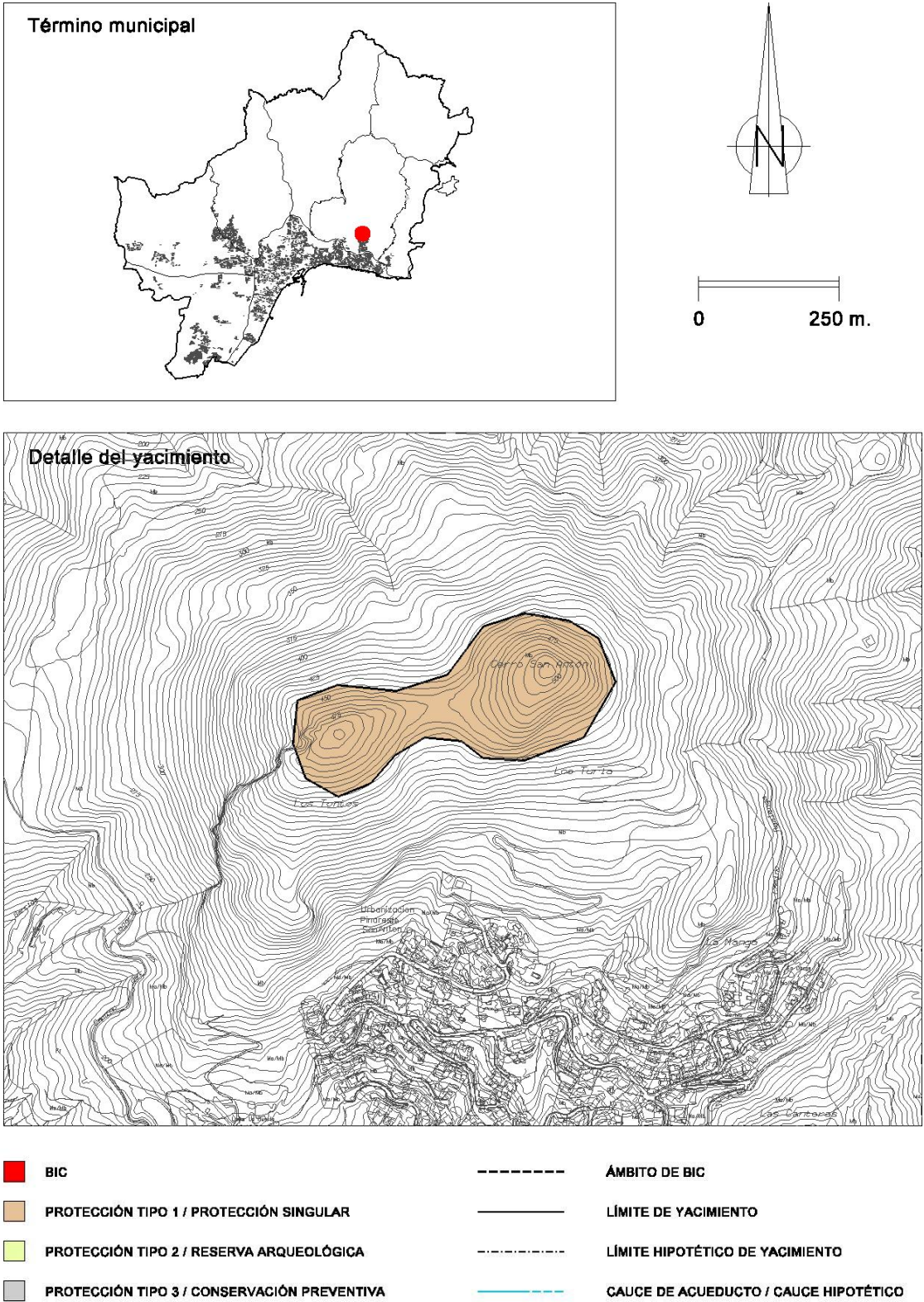
Todo ello deberá ser tenido en cuenta en la elaboración del Plan Especial, realizándose las intervenciones arqueológicas arriba indicadas de modo previo a su aprobación definitiva.

ULTIMA ACTUALIZACION:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 054

Denominación: Cerro de San Antón.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 055
- Denominación: Despoblado de Santo Pitar
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Reina (Ryana), Jotrón

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.7.2/Plano: I.5.7
- Hoja: 7/Hoja: 13
- Escala: 1:20.000/ Escala: 1:10.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 1.019'20
- Superficie (m²): 575.575
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto corresponden al ámbito del B.I.C.

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	385.693	4.074.141		
2	385.616	4.074.116		
3	385.536	4.074.052		
4	385.526	4.073.943		
5	385.482	4.073.926		
6	385.419	4.073.891		
7	385.377	4.073.899		
8	385.320	4.073.864		
9	385.311	4.073.825		
10	385.291	4.073.805		
11	385.309	4.073.767		
12	385.280	4.073.733		
13	385.268	4.073.689		
14	385.146	4.073.634		
15	385.118	4.073.658		
16	385.101	4.073.710		
17	385.078	4.073.717		
18	385.054	4.073.753		
19	385.017	4.073.761		
20	384.973	4.073.790		
21	384.938	4.073.737		
22	384.839	4.073.656		
23	384.801	4.073.644		
24	384.776	4.073.596		
25	384.719	4.073.608		
26	384.658	4.073.559		
27	384.615	4.073.561		
28	384.579	4.073.542		
29	384.547	4.073.572		

30	384.506	4.073.584		
31	384.466	4.073.627		
32	384.425	4.073.631		
33	384.415	4.073.654		
34	384.470	4.073.724		
35	384.526	4.073.767		
36	384.519	4.073.814		
37	384.562	4.073.848		
38	384.525	4.073.889		
39	384.490	4.073.902		
40	384.489	4.073.989		
41	384.408	4.074.012		
42	384.387	4.074.056		
43	384.386	4.074.129		
44	384.419	4.074.161		
45	384.444	4.074.246		
46	384.522	4.074.313		
47	384.526	4.074.394		
48	384.556	4.074.409		
49	384.611	4.074.343		
50	384.730	4.074.254		
51	384.773	4.074.268		
52	384.848	4.074.252		
53	384.920	4.074.350		
54	384.954	4.074.367		
55	385.039	4.074.334		
56	385.064	4.074.235		
57	385.120	4.074.202		
58	385.159	4.074.165		
59	385.218	4.074.149		
60	385.237	4.074.130		
61	385.287	4.074.119		
62	385.336	4.074.083		
63	385.528	4.074.143		

- Justificación de la Delimitación:

La delimitación viene definida por la extensión de las estructuras observadas y la dispersión de restos arqueológicos muebles, fruto de una prospección.

- Delimitación literal:

Cañada del Higuero.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carretera
- Identificación: Comares-Málaga
- Kilómetro: 9
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Situado en altura, sobre un cerro del sistema orográfico de los Montes de Málaga.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Medieval
- Estilo:
- Tipología: Poblado mozárabe

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se trata de un asentamiento mozárabe (Sant Bitar) con gran importancia estratégica, cronológicamente encuadrable entre los siglos IX y X, sin olvidar una posible ocupación en época tardorromana, tal y como indican los materiales datables en dicha época, cronología que podría verse reforzada por las noticias referentes a la aparición de materiales numismáticos del siglo IV en el yacimiento.

Se localizan abundantes restos constructivos, destacando la localización de, al menos, dos torres de vigilancia situadas en puntos estratégicos que aseguraban un completo control visual desde la zona. Las estructuras que afloran en superficie responden a lienzos de mampostería que atestiguan un tipo de hábitat disperso, ocupando las cotas más altas del cerro.

No menos relevante son los resultados de la prospección de las áreas minero-metalúrgicas localizadas. Se ha constatado la presencia de una mina a través de una galería hundida que contiene mineralizaciones de galena argentífera, calcopirita, tenorita, malaquita y azurita con gangas de cuarzo y barita. Se localizan diversos afloramientos de menas de plomo y cobre concentradas en las grauwacas y filitas grises que en superficie adquieren una montera de hierro de tipo gozan, donde se acumulan óxidos y carbonatos de cobre. Ello determina la presencia de actividades metalúrgicas de hierro, con un área de concentración de escoria de este metal en la ladera SO del Cerro, en la periferia del asentamiento.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒

- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

▪ Agentes Naturales:

- ▢ Erosión superficial ☒
- ▢ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ▢ Movimiento de tierra > 50% ☐

▪ Agentes humanos:

▢ Labores agrícolas:

- Arado superficial ☐
- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

▢ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ▢ Obras de infraestructura ☐
- ▢ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐

- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ACIÉN ALMANSA, M: “Cerámicas a torno lento” en *Actas II Congreso Arqueología Medieval*, Huesca, 1985.
- CABRILLANA CIÉZAR, N.: “El problema de la tierra en Málaga. Pueblos desaparecidos”, Málaga, 1993.
- AA.VV.: Resultados de la primera fase desarrollada del proyecto “*Ensayo tipológico y análisis metalográfico del ajuar metálico de época califal a través del asentamiento de Mamullas (Comares, Málaga). Estudio de sus posibles abastecimientos minero-metalúrgicos*”. Sevilla 1997. Anuario Arqueológico de Andalucía 1993.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L.E., y otros: Prospección Arqueológica superficial de los Cerros de Marmuyas (Comares, Málaga) y Santopitar (Málaga), 1994.
- VALLVÉ BERMEJO, J: “La rendición de Bobastro”, *Mainake II-III*, Málaga 1980-81.

Fuentes

- IBN HAYYAN, de Córdoba: *Crónica del Califa Abdarrahan III An-Nasir, entre los años 912 y 942 (al-Muqtabis V)* Zaragoza 1981.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 21-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ▢ B.I.C. ☐
- ▢ Tipo 1 ☐
- ▢ Tipo 2 ☐
- ▢ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ▢ B.I.C. ☒
- ▢ Protección Singular ☒
- ▢ Reserva Arqueológica ☐
- ▢ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 055 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría de N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las

instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Ha sido objeto de una prospección dentro de la primera fase del proyecto “Ensayo tipológico y análisis metalográfico del ajuar metálico de época califal a través del asentamiento de Marmuyas (Comares, Málaga) Estudio de sus posibles abastecimientos minero-metalúrgicos” que comprende una descripción geológica del cerro y de los materiales cerámicos

Debe incluirse en un Proyecto de Análisis del poblamiento en la zona de los Montes, con prospección de las zonas de habitación, localización de estructuras, documentación fotográfica y planimétrica, a fin de elegir un sector de sondeo. Podría incluirse en un itinerario de visitas y de senderismo en el entorno del Parque Natural.

Proponer a la Junta de Andalucía a través de su Delegado de Gobierno y Delegado de Cultura en Málaga, la suscripción de un convenio o acuerdo marco de colaboración, protocolo de actuación,

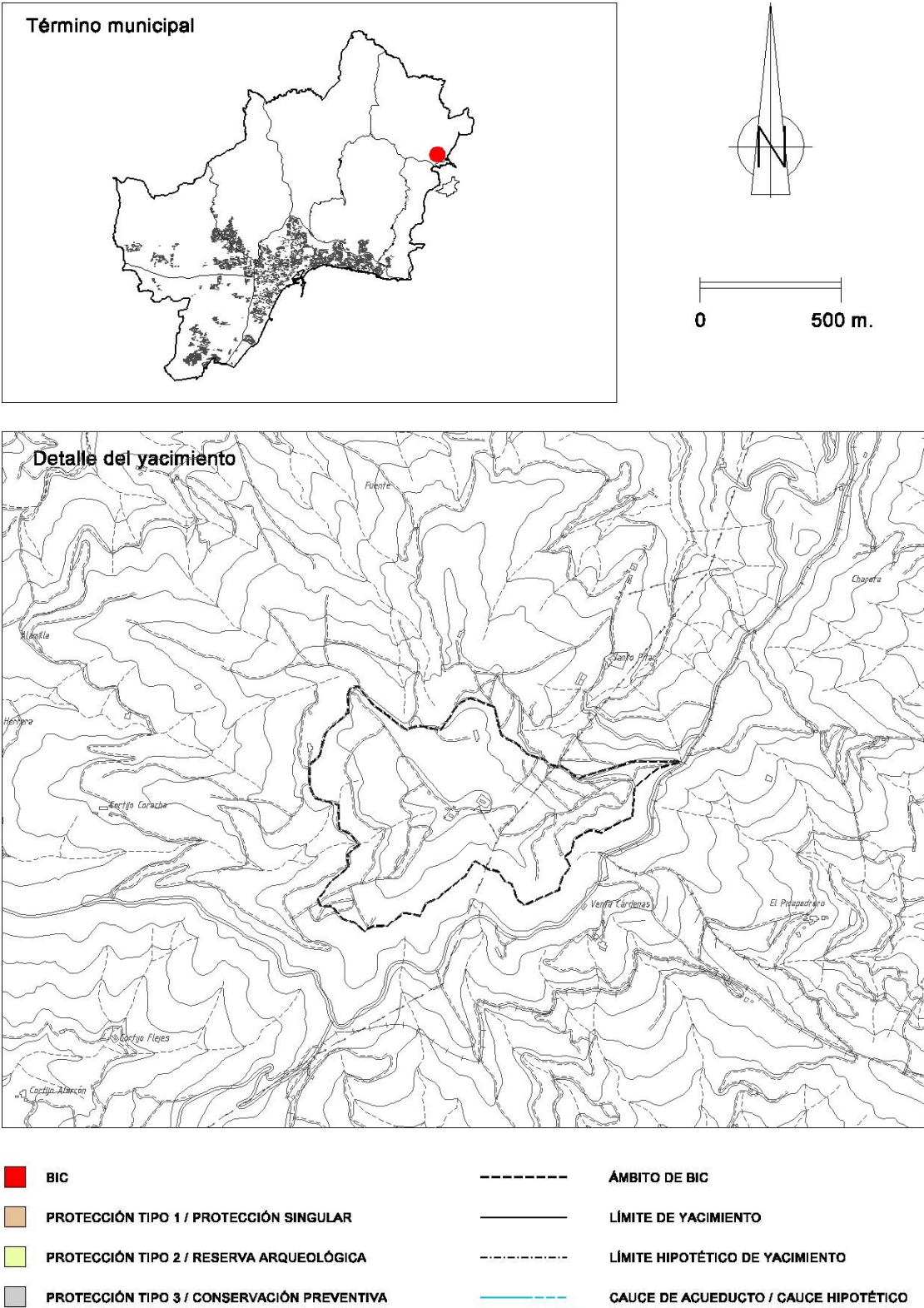
consorcio, fundación o la figura jurídica que se estime más conveniente con este Ayuntamiento para el desarrollo de los objetivos fijados.

ULTIMA ACTUALIZACION:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 055

Denominación: Despoblado de Santo Pitar.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 056
- Denominación: Despoblado mozárabe de Jottrón
- Otras denominaciones: Cerro de Chaperas
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Necrópolis medieval de Chaperas

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.7.2/Plano: I.5.7
- Hoja: 8/Hoja: 14
- Escala: 1:20.000/ Escala: 1:10.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 869
- Superficie (m²): 457.427
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto corresponden al ámbito del B.I.C.

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.013	4.078.439		
2	373.179	4.078.395		
3	373.246	4.078.297		
4	373.385	4.078.213		
5	373.491	4.078.221		
6	373.586	4.078.094		
7	373.564	4.078.027		
8	373.598	4.077.961		
9	373.671	4.077.929		
10	373.811	4.077.932		
11	373.938	4.077.887		
12	374.028	4.077.828		
13	374.099	4.077.835		
14	374.247	4.077.899		
15	374.346	4.077.799		
16	374.332	4.077.740		
17	374.235	4.077.721		
18	374.135	4.077.669		
19	374.080	4.077.713		
20	373.901	4.077.684		
21	373.878	4.077.630		
22	373.789	4.077.548		
23	373.721	4.077.543		
24	373.667	4.077.517		
25	373.570	4.077.563		
26	373.495	4.077.550		
27	373.299	4.077.739		
28	373.306	4.077.850		
29	373.267	4.077.933		

30	373.063	4.078.107		
31	372.991	4.078.132		
32	372.979	4.078.166		
33	373.010	4.078.251		
34	372.981	4.078.329		
35	373.013	4.078.439		

- Justificación de la Delimitación:

Se ha delimitado en función de la superficie donde se asientan los restos y la extensión máxima de los materiales muebles detectados en superficie.

- Delimitación literal:

Al norte, Chaperas; al oeste, Alto de Jottrón; al sur, ladera hacia el Cortijo de Jottrón.

B. ACCESOS.

- Tipo: Camino rural del Parque Natural de los Montes de Málaga
- Identificación: Cerro de la Chaperera
- Kilómetro: 14 (desde la ciudad)
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Terreno alomado de fuerte pendiente por una de sus vertientes.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento mozárabe

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Los restos que se han observado del poblado se sitúan en una estrecha y alargada cima, donde se observan los cimientos de dos hiladas de casas separadas por un espacio central y la base de una pequeña torre arrasada.

Se conoce el despoblado más por historiografía que por registro arqueológico, dado que los escasos restos aparecen donde se ha practicado un tajo para cortafuegos. Se puede concluir que gran parte del monte sea yacimiento con una amplia zona de influencia de la propia fortaleza, tal como describen las fuentes:

En la Crónica del Califa 'Abdarramhman III An-Nasir entre los años 912 y 942, *al-Muqtabis*, de Ibn Hayyan, se describe como el califa hizo rendirse a la gente de las fortalezas de Santopitar, Comares y Jotrón, haciéndolos bajar de los montes y dispersarse por los llanos, destruyendo todas las fortalezas. Todo ello después del asalto a la ciudad de Bobastro y eliminado el hereje 'Umar b. Hafsum. La misma crónica describe lo inaccesible de la fortaleza: "...Jotrón, plaza fuerte sobre un monte tan alto como las nubes, rodeada casi totalmente por los tremendos precipicios de un valle, de modo que era imposible la aproximación y el ascenso a causa del fuerte que estaba sobre el monte, habiendo entre el fondo del valle y los barrancos circundantes amplios cultivos, tupidas viñas, espeso arbolado y anchos pastizales, donde pacían sin temor los ganados de la gente de la fortaleza, para los que era puerta y cerrojo, mientras que por oriente la fortaleza daba a un llano de fácil acceso y abierto al frente. Todos sus habitantes eran cristianos."

Las fuentes del siglo XI la nombra junto a Reyna como "las alcazabas que defendían Málaga", despobladas con posterioridad definitivamente.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ▢ Erosión superficial ☒
 - ▢ Movimiento de tierra < 50% ☐
 - ▢ Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
 - ▢ Labores agrícolas:
 - Arado superficial ☐
 - Arado subsolador ☐
 - Puesta en riego ☐

▢ Movilización de tierras:

- Desmontes/Cortafuego ☒
- Aterrazamientos ☐
- Deforestación ☒
- Dragados ☐

- ▢ Obras de infraestructura ☐
- ▢ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☒
- Restitución ☐
- Limpieza ☒
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ACIEN ALMANSA, M. "Poblamiento y fortificación en el sur de Al-Andalus. La formación de un país de Husun". III Congreso de Arqueología Medieval Española. Oviedo 1989.
- "Entre el Feudalismo y el Islam. 'Umar Ibn Hafsun en los historiadores, en las fuentes y en la historia", Jaén, 1997.
- AMADOR DE LOS RÍOS, R.: "Catálogo de los Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Málaga." T-II. Málaga 1907.
- CABRILLANA CIEZAR, N.: "El problema de la tierra en Málaga: Pueblos desaparecidos". Málaga, 1993.
- AA.VV.: "Excavaciones en los montes de Málaga: poblados mozárabes". Actas I Congreso Historia de Andalucía. 1976.
- CHAVARRÍA VARGAS, J.A.: *Contribución al estudio de la toponimia latino-mozárabe de la Axarquía de Málaga*. MA 1997.

Fuentes:

- IBN HAYYAN, de Córdoba: *Crónica del Califa Abdarrahan III An-Nasir, entre los años 912 y 942 (Al-Muqtabis V)*. 1981
- ABD ALLAH: *Memorias del último rey zirí de Granada. “El siglo XI en 1ª persona*. 1980

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 16-A y 30-C
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Tipo 1
- ☐ Tipo 2
- ☐ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☒ B.I.C.
- ☒ Protección Singular
- ☒ Reserva Arqueológica
- ☒ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 056 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes

vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se localizó una inscripción funeraria, posiblemente relacionada con el Despoblado de Jotrón. Esta catalogación del yacimiento del despoblado de Jotrón engloba la zona de protección señalada como 30-C *Necrópolis medieval de Chaperas* en el anterior P.G.O.U., señalándose un margen de vigilancia hacia el Cerro de Chaperas.

La instalación de un cortafuegos ha levantado parcialmente el yacimiento, y ha sido afectado por la repoblación forestal.

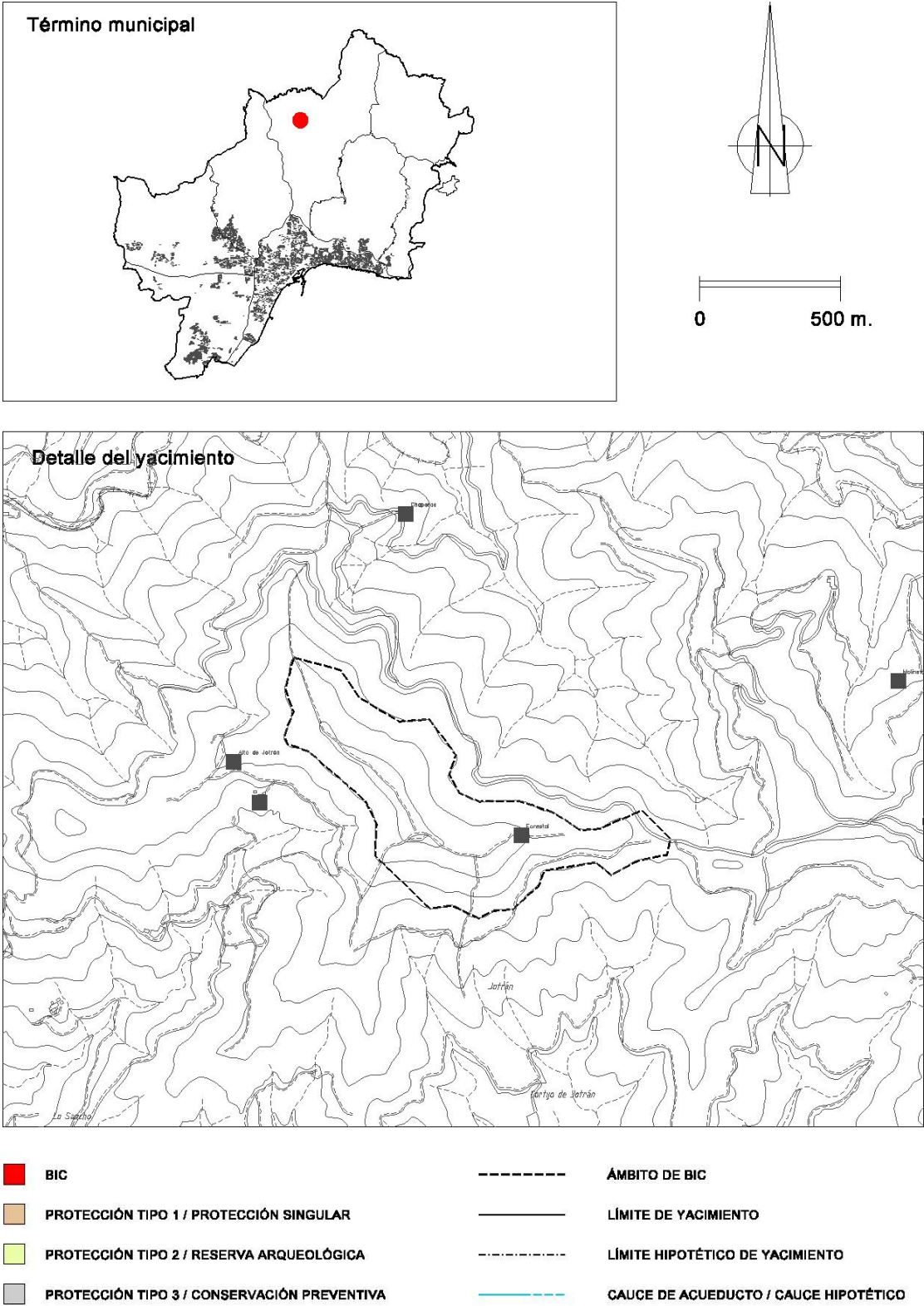
Debe incluirse en un Proyecto de Análisis del poblamiento en la zona de los Montes, con prospección de las zonas de habitación, localización de la necrópolis, documentación fotográfica y planimétrica, a fin de elegir un sector de sondeo. Podría incluirse en un itinerario de visitas y de senderismo en el entorno del Parque Natural.

ÚLTIMA ACTUALIZACION:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 056

Denominación: Despoblado mozárabe de Jotrón.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 057
- Denominación: Despoblado y Necrópolis de Reyna
- Otras denominaciones: Raiana, Ryana, Rayyina
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.7.2
- Hoja: 6
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 1.032'20
- Superficie (m²): 168.038
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	377.858	4.075.600		
2	378.223	4.075.326		
3	378.110	4.075.166		
4	377.952	4.075.026		
5	377.783	4.075.029		
6	377.721	4.075.214		
7	377.777	4.075.532		

- Justificación de la Delimitación:

En las prospecciones de Diputación e Información de guardas forestales.

- Delimitación literal:

Se encuentra en la zona alta de la Cuesta de la Reina arrasada por instalaciones de sistemas generales.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carretera
- Identificación: Comarcal 345
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☒

NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Medieval
- Estilo:
- Tipología: Poblado mozárabe

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

El proceso de encaramiento generó el desarrollo de poblados de altura, entre los siglos VIII y IX d.n.e. De Bobastro a Comares aparece frecuentemente citada en las fuentes junto a Olías, Santo Pitar y San Antón.

No se tienen demasiados datos sobre el poblado de Reina pero se sabe que era un husun, un pequeño asentamiento de altura con poblamiento estable. Se cita que Reina tenía un castillo que fue abatido tras violentos combates.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☒
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- ☐ Erosión superficial ☒
- ☐ Movimiento de tierra < 50% ☐
- ☐ Movimiento de tierra > 50% ☒

- Agentes humanos:

- ☐ Labores agrícolas:
- Arado superficial ☐

- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

≡ Movilización de tierras:

- Desmontes ☒
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☒
- Dragados ☐

- ≡ Obras de infraestructura ☒
- ≡ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ACIÉN ALMANSA, M.: “De la conquista musulmana a la época nazarí” en Málaga, T.II, Granada, 1984.
- ACIÉN ALMANSA, M.: Entre el feudalismo y el Islam. Umar ibn Hafsun en los historiadores, en las fuentes y en la historia. Jaén, 1997.
- IBN HAYYAN, de Córdoba: *Crónica del Califa Abdarraḥman III An-Nasir, entre los años 912 y 942 (Al-Muqtabis V)*. Zaragoza 1981.
- VALLÉ BERMEJO, J: “La rendición de Bobastro”, *Mainake II-III*, Málaga, 1980-81.

6. TITULARIDAD.

- Pública ☐
- Privada ☐

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 44-A
- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Tipo 1 ☐
- ≡ Tipo 2 ☐
- ≡ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ≡ B.I.C. ☐
- ≡ Protección Singular ☒
- ≡ Reserva Arqueológica ☒
- ≡ Conservación Preventiva ☐

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 057 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en

los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.

- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Parcialmente arrasada por torre de señalización. Sería necesario prospectar los alrededores y efectuar sondeos comprobatorios sobre tumbas.

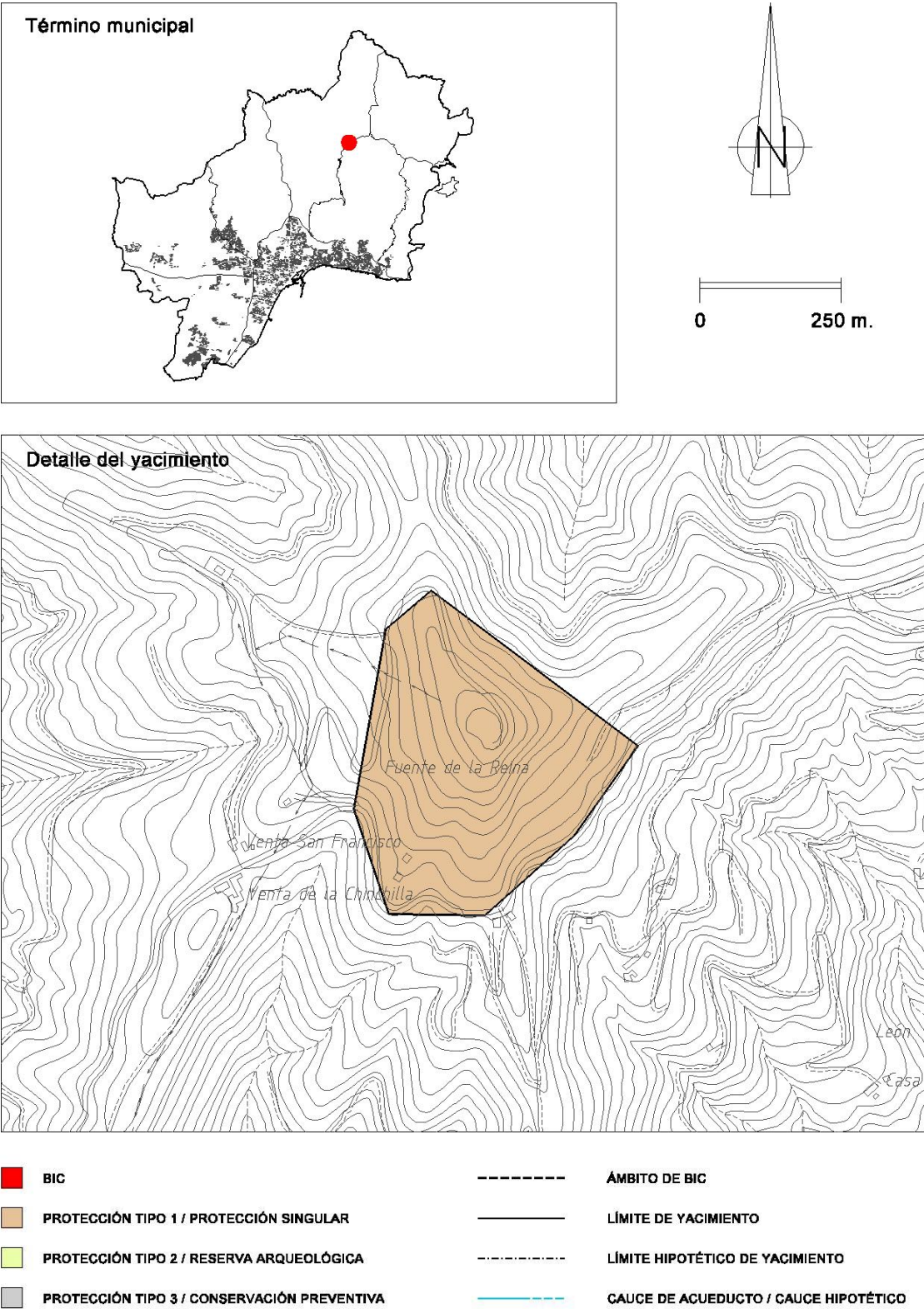
Investigación de la población mozárabe y precisiones en las dataciones de su abandono y como se realizó el proceso de bajada al llano.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 057

Denominación: Despoblado y Necrópolis de Reyna.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 058
- Denominación: Despoblado Emiral de La Cabreriza
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Plano P.1.4 / Plano: P.1.7.2
- Hoja: 31 / Hoja: 6
- Escala: 1:5.000 / Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 336
- Superficie (m²): 95.043
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

Zona A.

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	380.137	4.068.641		
2	379.940	4.068.641		
3	380.187	4.068.413		
4	379.750	4.068.446		
5	379.972	4.068.366		

Zona B.

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	380.484	4.068.325		
2	380.639	4.068.325		
3	380.448	4.068.247		
4	380.293	4.068.299		

- Justificación de la Delimitación:

Prospección realizada en el año 2003.

- Delimitación literal:

Se encuentra en las estribaciones del complejo Maláguide, muy cerca del Cerro de San Antón, al Noreste del núcleo urbano de Málaga.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Avenida de José Ortega y Gasset, nº 91
- Kilómetro:

- Notas:

C. SITUACIÓN.

Ladera del Cerro de la Cabreriza, próximo al Cerro de San Antón.

D. VISITABLE.

Accesible: SI ☒
NO ☐

Visitable: SI ☐
NO ☒

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Medieval
- Estilo:
- Tipología:

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

En la ladera norte, de época contemporánea, se ha localizado un complejo hidráulico, seguramente de riego de huertas, compuesto por dos albercas y un pozo de extracción cuadrangular, en cuyo interior se articula un arco. A media ladera se encuentra los restos de una construcción formada por una pequeña cortijada a la que se le une un molino con restos de su infraestructura y la maquinaria.

En la ladera sur, que desciende hacia el arroyo, se detectan algunos restos cerámicos y de construcción modernos y contemporáneos y un par de ellos medievales.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☒
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☐

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

▪ Agentes Naturales:

- ☐ Erosión superficial ☒
☐ Movimiento de tierra < 50% ☐
☐ Movimiento de tierra > 50% ☐

▪ Agentes humanos:

☐ Labores agrícolas:

- ☒ Arado superficial ☒
☐ Arado subsolador ☐
☐ Puesta en riego ☐

☐ Movilización de tierras:

- ☐ Desmontes ☐
☐ Aterrazamientos ☐
☐ Deforestación ☐
☐ Dragados ☐

- ☐ Obras de infraestructura ☐
☐ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- ☐ Cerramiento ☐
☐ Enterrado ☐
☐ Cobertura ☐
☐ Vigilancia ☐
☐ Consolidación/
 Conservación ☐
☐ Restitución ☐
☐ Limpieza ☐
☐ Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- ☐ Cerramiento ☐
☐ Enterrado ☐
☐ Cobertura ☐
☒ Vigilancia ☒
☐ Consolidación/
 Conservación ☐
☐ Restitución ☐
☐ Limpieza ☐
☒ Otros ☒

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- CUMPIÁN RODRÍGUEZ A, et alii.: Prospección en el entorno del Cerro de la Cabreriza (Málaga, San Antón.) Documento administrativo.

6. TITULARIDAD.

- ☐ Pública ☐
☒ Privada ☒

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 41-C

- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable

- P.G.O.U.M. 2010.

Planeamiento relacionado: Segunda Ronda.

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C. ☐
☐ Tipo 1 ☐
☐ Tipo 2 ☐
☐ Tipo 3 ☐

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C. ☐
☐ Protección Singular ☐
☐ Reserva Arqueológica ☐
☒ Conservación Preventiva ☒

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 058 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si

durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Esta zona estaba bajo Protección Integral en el PGOU de 1997 con la nomenclatura 13-A *Despoblado Emiral de La Cabreriza*. Tras la realización de una prospección con resultados negativos se ha reducido el espacio inicialmente protegido y se han establecido dos áreas con protección Tipo 3 con vigilancia arqueológica.

ULTIMA ACTUALIZACION:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 058

Denominación: Despoblado Emiral de la Cabreriza.

